

DIGESTO ORDENANZAS JULIO 2025

3056/25	Convalidar Decreto 881/25 ref. Programa Operativo Caser 2025	1430/25
3057/25	Convalidar Boleto Compra Venta con el señor Pablo Suarez ref. predio parque industrial	2677/23
3058/25	Convalidar Addenda al Convenio suscripto con Bapro Medios de Pago S.A.	1322/25
3059/25	Adjudicar lote a Lorely y Giuliana Figueroa	1358/25
3060/25	Aceptación donación escultura Martin Miguel de Güemes por parte del Gobierno de Salta	867/25

DIGESTO DECRETOS JULIO 2025

1201	946	Abonar licencias no gozadas al Sr. Facundo Ezequiel Pérez	01/07/25	392/25
1202	947	Dar de baja la totalidad de las horas cátedras al Sr. Rafael Bonomi (deportes)	01/07/25	1929/25
1203	948	Dar de baja la totalidad de las horas cátedras al Sr. Emiliano Torresani (deportes)	01/07/25	1946/25
1204	949	Designar al Sr. Brian Damián Simone-Deportes (club arena)	01/07/25	1945/25
1205-1206	950	Declarar de interés Municipal el programa “Vacaciones Productivas”	01/07/25	1861/25
1207	951	Declarar de Interés Municipal el reconocimiento “Destino Emergente” al Paraje Macedo, otorgado por la Red Mundial de Periodismo Turístico (OMPT)	01/07/25	1119/25
1208	952	Otorgar licencia anual a la Dra. Elvira Villafañe, Directora del Hospital Municipal	01/07/25	1993/25
1209-1210	953	Viáticos de movilidad para médicos-(11/05/25-10/06/25)	02/07/25	1935/25
1211	954	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	02/07/25	2007/25
1212	955	Otorgar subsidio al Sr. Mateo Diosnel Zarza	02/07/25	2014/25
1213	956	Designación mas bonificaciones-Agente Lucia Marina Vallejo	02/07/25	1944/25
1214	957	Designación-Sra. María de los Ángeles Serenelli (Hospital)	02/07/25	1934/25
1215	958	Aceptar la renuncia al puesto-Agente Lucia Pamela Luna-Abonar licencias no gozadas	02/07/25	1818/25
1216	959	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Guillermo Ángel Calvo (Cuatriciclo)	03/07/25	1532/25
1217	960	Autorizar pago al Sr. Oscar Alberto Funes-Reclamo daños en vehículo	03/07/25	1289/25
1218	961	Otorgar subsidio a la Sra. Noelia Vanina Duran	03/07/25	1961/25
1219	962	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Carina Guido	04/07/25	2013/25
1220	963	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	04/07/25	2006/25
1221	964	Autorizar a realizar pago al Sr. Rodolfo Marcos Díaz Saubidet-Reclamo daños en vehículo	04/07/25	1139/25
1222-1223	965	Designación guardias medicas-Servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio y Trabajo Social	04/07/25	1881/25

		(16/05/25-15/06/25)		
1224-1227	966	Designación guardias medicas-(11/05/25-10/06/25)-Planta permanente	04/07/25	1936/25
1228-1229	967	Designación guardias medicas-(11/05/25-10/06/25)-Jornalizados	04/07/25	1936/25
1230-1231	968	Reducción del horario operativo del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes a partir del 8/07/25 provenientes de la Municipalidad de Pinamar y Villa Gesell	07/07/25	1962/25
1232	969	Otorgar subsidio a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini	07/07/25	2052/25
1233	970	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Manuel Olguín (PROVIDA)	08/07/25	1911/25
1234	971	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mario Ezequiel Ochoa (Hospital)	08/07/25	1910/25
1235	972	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luciano Martin San Millán (PROVIDA)	08/07/25	1909/25
1236	973	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Guillermo López (Hospital)	08/07/25	1908/25
1237	974	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Emanuel Madrid (Esc. Primaria 30))	08/07/25	1907/25
1238	975	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Gastón Flores (Club Huracán)	08/07/25	2008/25
1239	976	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodolfo Damián Suarez (Hospital)	08/07/25	2005/25
1240	977	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Andrés Marzullo (Esc. 8)	08/07/25	2004/25
1241	978	Declarar de interés municipal el acto oficial del “Día de la Independencia”	08/07/25	2082/25
1242	979	Suspender por el termino de 5 días al agente Carlos Sebastián Gomez (Seguridad)	10/07/25	2053/25
1243	980	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Facundo Castañares (PROVIDA)	10/07/25	2003/25
1244	981	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	10/07/25	149/25
1245	982	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Emanuel Montenegro (Club Cosme)	10/07/25	1959/25
1246	983	Designación-Sra. Juana Goicoechea mas bonificaciones (Hospital)	10/07/25	1995/25
1247	984	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Agustín Erreguerena Villalba (PROVIDA)	10/07/25	1958/25
1249	985	Autorizar la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión	10/07/25	108/25
1249	986	Autorizar a realizar rescate del fondo común de inversión	10/07/25	1888/25
1250	987	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nahuel Aguirre (PROVIDA)	10/07/25	2018/25
1251-1252	988	Designación mas bonificación de Enfermería (01/07/25-31/12/25)	11/07/25	2001/25
1253	989	Autorizar a realizar la suscripción del Fondo Común de	11/07/25	1889/25

		Inversión		
1254	990	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Juan Roberto Romero	11/07/25	1974/25
1255-1256	991	Dejar cesante a la agente María Alejandra Retrivi	11/07/25	105/25
1257	992	Promulgar la Ordenanza n° 3056/25 del HCD-CASER-programa Operativo 2025	11/07/25	1430/25
1258	993	Promulgar la Ordenanza n° 3057/25 del HCD-Secretaria de Producción Ref. Empresa “Aberturas SP”-SIP	11/07/25	2677/23
1259	994	Promulgar la Ordenanza n° 3058/25 del HCD-Finanzas-Ref. Convenio con BAPRO Medios de Pagos S.A.	11/07/25	1322/25
1260	995	Ampliar jornada laboral más bonificaciones-Agente Enzo Darío Garcia	14/07/25	1931/25
1261	996	Conceder licencia por salud a la Jefa Departamento Desarrollo Social-Sra. Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo Jesús Adrian Gattorossi	14/07/25	2030/25
1262	997	Designaciones-(mucamas)	14/07/25	2002/25
1263	998	Conceder licencia por salud a la Jefa Departamento Desarrollo Social- Sra. Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo Jesús Adrian Gattorossi	14/07/25	2031/25
1264	999	Transferencia al Fondo Provincial de Salud-junio 2025	14/07/25	2040/25
1265	1000	Aceptar la renuncia al cargo-Agente Carlos Enrique Ugartemendia (jubilación ordinaria)-Abonar licencias no gozadas	14/07/25	1677/25
1266	1001	Designaciones mas bonificación por Tareas Nocturnas p/ agentes de Seguridad (hospital)	15/07/25	1999/25
1267	1002	Designación-agente Gonzalo Taylor (107-Hospital	15/07/25	1996/25
1268	1003	Designaciones mas bonificaciones p/ agentes hospital (Tecnicos)	15/07/25	1998/25
1269	1004	Designaciones-(enfermeras)	15/07/25	2000/25
1270	1005	Designaciones-(administrativos-Hospital)	15/07/25	1997/25
1271	1006	Designación-Dra. María Cecilia Bouquet como jefe de Servicio de Pediatría del Hospital	16/07/25	2029/25
1272-1273	1007	Reintegro club San Juan Bautista-(factura gas)	16/07/25	2097/25
1274-1275	1008	Adjudicar la Licitación Privada 4/25 para la construcción de Sala Apícola, al oferente n° 1 Cooperativa de trabajo Grupo Alfa Limita	17/07/25	1619/25
1276	1009	Dar de baja la totalidad de horas cátedras-Sr. Santiago Martin Bento (Deportes)	17/07/25	2099/25
1277	1010	Otorgar subsidio a la Sra. Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino	18/07/25	2088/25
1278	1011	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías	18/07/25	2077/25
1279	1012	Otorgar subsidio a la Sra. Beatriz Isabel Ferrarese	18/07/25	2076/25
1280	1013	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	18/07/25	2075/25
1281	1014	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Marcela Frontera	18/07/25	2074/25
1282	1015	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Silvia Mara Simiele-Secretaria de Gobierno-Designar reemplazo	18/07/25	1992/25

		Miguel Alfredo Vallo, manteniendo sus funciones como Secretario de Coordinación		
1283	1016	Otorgar ayuda económica a la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”-mayo-junio 2025	21/07/25	2190/25
1284	1017	Abonar por única vez en concepto de tarea extra laboral-acto oficial 20 de junio agentes: Rodríguez Ludmila-Garcia Sandra-González Irene-Díaz Evangelina-Quilindro Melina-Sarlengo Patricia	21/07/25	2037/25
1285-1286	1018	Designaciones-agentes corralón municipal 01/07/25-31/12/25	21/07/25	2073/25
1287	1019	Aceptar la renuncia al cargo al agente Jonathan Emanuel Pedroli-Abonar licencias no gozadas	21/07/25	1947/25
1288	1020	Designación mas bonificaciones-agente Carlos Ruben Diario Roldan (Servicios Generales y Mantenimiento)	21/07/25	2072/25
1289	1021	Eximir del pago de la tasa municipal por Servicios Generales a la Asociación Civil Unión Comunitaria “Uni.Co”	21/07/25	861/25
1290	1022	Designación-Agente Guillermo Raúl Calderón (Servicios Generales y Mantenimiento)	21/07/25	2070/25
1291	1023	Designación mas bonificación por tareas de riesgo-agente Santos Ceferino Carrizo- (cementerio)	21/07/25	2071/25
1292	1024	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Martin Kenny (Jardín de Infantes n° 901 de los Bomberos)	21/07/25	2083/25
1293	1025	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Micaela Ayelen Traverso (Escuela Primaria n° 1 “Domingo Faustino Sarmiento)	21/07/25	2117/25
1294	1026	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Elena Lemos (Club Racing de Madariaga)	21/07/25	2115/25
1295	1027	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Martin Estanga (Hospital Municipal)	21/07/25	2089/25
1296	1028	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch (Sociedad Yugoslava “Njegos”)	21/07/25	2116/25
1297	1029	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alberto Garcia (Escuela n° 15 Batalla de Tucumán)	21/07/25	2113/25
1298	1030	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Alfredo Garcia (Escuela primaria n° 31 Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento”)	21/07/25	2114/25
1299	1031	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Adolfo Valdevenito (Hospital Municipal)	21/07/25	2118/25
1300	1032	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Barrientos (Escuela Primaria n° 26 “Islas Malvinas”)	21/07/25	2086/25
1301	1033	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Esteban Rincón González (Escuela Primaria n° 15 Batalla de Tucumán)	21/07/25	2119/25
1302	1034	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Andrés de los Santos (PROVIDA)	21/07/25	2112/25
1303-	1035	Bonificación SAMO-junio 2025	21/07/25	2057/25

BOLETÍN OFICIAL

1312				
1313-1315	1036	Disponer expurgación de la documentación que no guarda interés para la administración municipal-Archivo Central	21/07/25	664/25
1316	1037	Otorgar subsidio a la Sra. Miriam Soledad Gálvez	22/07/25	2146/25
1317	1038	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Soledad Verón	22/07/25	2144/25
1318	1039	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	22/07/25	2145/25
1319	1040	Otorgar subsidio a la Sra. Emilia Yanina Peralta	22/07/25	2143/25
1320	1041	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	22/07/25	2188/25
1321	1042	Otorgar subsidio a la Sra. María Candela Figueroa	22/07/25	2187/25
1322	1043	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	22/07/25	2148/25
1323	1044	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	22/07/25	2147/25
1324	1045	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia	22/07/25	2185/25
1325	1046	Otorgar subsidio a la Sra. Damaris Agustina Rincón	22/07/25	2186/25
1326	1047	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Omar Castiglioni	22/07/25	2167/25
1327	1048	Abonar por única vez en concepto de tarea extra laboral-acto oficial 9 de julio agentes: Rodríguez Ludmila-Garcia Sandra-Facundo Fos Facundo-Díaz Evangelina-Quilindro Melina-Sarlengo Patricia-Bell Natalia	23/07/25	2111/25
1328	1049	Transferencia a Bomberos voluntarios-junio 2025	23/07/25	2160/25
1329	1050	Abonar tasa de control de marcas y señales-Sr. Sergio Ramon Mendiola	23/07/25	1932/25
1330	1051	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Agustín Bigorito (Hospital Municipal)	23/07/25	2149/25
1331-1332	1052	Designaciones mas bonificaciones-(Producción)	23/07/25	1977/25
1333	1053	Abonar por única vez Retribución extralaboral-Agente Antonela López	23/07/25	1976/25
1334	1054	Incrementar horas cátedras al Sr. Diego Figueroa (participación en evento Raíces)	23/07/25	1994/25
1335-1336	1055	Reintegro al Club San Juan Bautista-(boletas gas, luz, agua)	23/07/25	1954/25
1337-1338	1056	Pago guardias servicio Trabajo Social-Laboratorio-Quirófano -Hemoterapia-Rayos X- (16/06/25-15/07/25)	23/07/25	2150/25
1339	1057	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho-	23/07/25	
1340	1058	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda	23/07/25	2201/25
1341	1059	Otorgar subsidio al Sr. Eduardo Martin Ibarra	23/07/25	2209/25
1342	1060	Otorgar subsidio al Sr. Román William Ayrton Salinas	23/07/25	2208/25
1343	1061	Designación-Agente Julio Emilio Barreto (Servicios Generales y Mantenimiento)	24/07/25	2136/25
1344	1062	Otorgar ayuda económica a la Sociedad de Bomberos Voluntarios	24/07/25	2207/25
1345	1063	Conceder licencia anual ordinaria a la Sra. Graciela de los Milagros Méndez, jefa de Departamento Desarrollo Social-Designar reemplazo Sr. Jesús Adrian Gattorossi	24/07/25	2169/25
1346	1064	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa departamento de la Casita de Chocolate-Designar reemplazo a la Sra. Luciana Bustamante	24/07/25	2168/25

1347	1065	Abonar por única vez al Sr. Facundo Mercado Fos, retribución tarea extralaboral-(acto 20 de junio)	24/07/25	2110/25
1348-1349	1066	Reparto de tasas-	24/07/25	1879/25
1350	1067	Designaciones-personal mensualizado (obras publicas)	24/07/25	2036/25
1351	1068	Suspender por el termino de 5 días al agente municipal Santiago Rodrigo Emilio-	25/07/25	2035/25
1352	1069	Disminuir horas cátedras agentes Peralta María Candela-Romero Adriana(Surf Adaptado)	25/07/25	1930/25
1953	1070	Autorizar firmas del personal de licencias de conducir	25/07/25	1830/25
1354-1355	1071	Designaciones mas bonificaciones agentes de Seguridad (01/07/25-31/12/25)	25/07/25	1975/25
1356	1072	Promulgar la Ordenanza 3059/25 del HCD-Desarrollo Social ref. Emergencia habitacional sol Terreno	28/07/25	1358/25
1357	1073	Promulgar la Ordenanza 3060/25 del HCD-Donación escultura de Martin Miguel de Güemes a la pcia de Salta	28/07/25	867/25
1358	1074	Otorgar licencia al Sr. Blas Guevara, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento-Designar reemplazo Sr. Miguel Alfredo Vallo	28/07/25	2246/25
1359	1075	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Hugo Alberto Coronel (Jubilación Ordinaria)-Abonar licencias no gozadas	28/07/25	1948/25
1360	1076	Dar la baja a la totalidad de hs cátedras-Sr. Andrés Ardizzone (Deportes)	29/07/25	2107/25
1361	1077	Designación Chaparro Lucas Julián (Desarrollo Social)	29/07/25	2170/25
1362	1078	Designación mas bonificación-Agente Sagania Yasmin Antonella	29/07/25	2182/25
1363	1079	Designación-Agente Silvana Carina Albarengo	29/07/25	2171/25
1364	1080	Declarar de Interés Municipal la Colonia de Invierno "Programa Nuestros Chicos"	29/07/25	2192/25
1365-1366	1081	Reparto de Tasas	29/07/25	2183/25
1367	1082	Abonar bonificación titulo Superior en Enfermería a la Sra. Ofelia González	29/07/25	2039/25
1368		ANULADO		
1369	1083	Incrementar horas cátedras agentes Arriola-Peralta-Arias-Lorenzo-Elichiribehethy	29/07/25	2038/25
1370	1084	Transferencia a Bomberos (contribución tasas de seguridad)-mayo 2025	29/07/25	1915/25
1371	1085	Designación en el cargo de Director de Atención Primaria de Salud al agente Carlos Rodolfo Tagliaferro	29/07/25	2058/25
1372	1086	Declarar de Interés Municipal la inauguración luminarias led calle 20 de junio e/ Venezuela y Guatemala y Barrio Juan José Jauregui	30/07/25	2240/25
1373	1087	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Álvaro Ezequiel Méndez (PROVIDA)	30/07/25	2234/25
1374	1088	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Mabel Ruiz	30/07/25	2212/25
1375	1089	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Agustín Casado (PROVIDA)	30/07/25	2226/25

1376	1090	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Ignacio Funez (Hospital Municipal)	30/07/25	2233/25
1377	1091	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mariela Rosario Bidalun (Escuela de Educación Especial n° 501)	30/07/25	2232/25
1378	1092	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Andrea Cecilia Calderón (Escuela de Educación Primaria n° 20)	30/07/25	2225/25
1379	1093	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Antonio Montoya (Hospital Municipal)	330/07/25	2227/25
1380	1094	Designaciones mas bonificación p/ agentes Madrid y Zarcos Juan Carlos-Ponce David Sebastián	31/07/25	2257/25
1381	1095	Designación horas cátedras-Agente Sebastián Claverie	31/07/25	2258/25
1382	1096	Incrementar horas cátedras para agente Diego Arias-Deportes	31/07/25	2254/25
1383	1097	Tarea extralaboral p/ agentes Juan Simiele- Vector Chaparro-San Millán Yamil	31/07/25	2255/25
1384	1098	Incrementar horas cátedras (colonia invierno)-Deportes	31/07/25	2256/25

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1430/25 Interno 8806 iniciado por la CASER ref. Programa Operativo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Que la CASER presenta el Programa Operativo 2025 para la ejecución del plan de mantenimiento, conservación y reparación de los caminos rurales del Partido de General Madariaga;

Que obra plan de trabajo proyectados a realizar, detallando los equipos a utilizar para llevar a cabo las distintas tareas de mantenimiento, obras de conservación, de alteo, mejoras de calzada, obras de construcción, reparación y limpieza de canales;

Que se realizó el Decreto nro. 881/25 por el cual se aprueba el Programa Operativo 2025 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER), ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 881/25 de fecha 17 de junio de 2025, por el cual se aprueba el Programa Operativo 2025 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3056/25.-

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2677/23 Interno 8807 iniciado por el Secretario de Producción ref. Empresa “Aberturas SP” – SIP; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Que el Secretario de Producción informa sobre la intención de la empresa “Aberturas SP” de Pablo Miguel Suárez, de adquirir una parcela ubicada en el Parque Industrial de nuestra ciudad con el fin de fabricación y venta de aberturas de aluminio y PVC;

Que se acompaña informe con los datos y situación societaria de la empresa, información comercial, técnica y legal;

Que en el marco del artículo 6 inc. b) de la Ordenanza 2420/2017 se suscribe carta de intención, reservando la parcela identificada catastralmente como Fracción III, Parcela 5;

Que habiendo cumplido el procedimiento previsto por la Ordenanza 2420/2017, encontrándose aprobado el plano de mensura y subdivisión de la parcela donde se encuentra emplazado el Parque Industrial, la comisión de tasación se expide respecto de los valores de cada lote (art. 6 inc. e);

Que con fecha 28/03/2025 se suscribió Boleto de Compraventa con la empresa “Aberturas SP” que obra a fs. 26/27;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Boleto de Compra Venta suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Señor Suárez Pablo Miguel ubicado en el Parque Industrial de General Juan Madariaga identificado catastralmente como chacra 29 – Fracción III – 5 Partida Inmobiliaria n° 58.238.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3057/25.-

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1322/25 Interno 8808 iniciado por Finanzas ref. Convenio con Bapro Medios de Pago S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Que la iniciativa prevee la incorporación de un Botón de Pago para el cobro de Tasas Municipales en la web de la Municipalidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase la adenda de convenio suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y Bapro Medios de Pago S.A. adjunto a fojas 11/17 que obra como anexo I de la presente Ordenanza.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3058/25.-

ANEXO I: Ord. 3058/25.-

ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRITO

Entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT. 30-70495034-5, en adelante “EMPESA/PROVINCIA NET” con domicilio en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Mariano Ariel Rodriguez y Leandro Makarski en su carácter de apoderados por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA CUIT N° 30-64167008-8 en adelante “LA MUNICIPALIDAD” indistintamente, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 347 de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Carlos Esteban Santoro en su carácter de Intendente Municipal, convienen en celebrar la presente Adenda al contrato de recaudación suscripto, sujeto a las siguientes cláusulas:

Y considerando:

1) Que “PROVINCIA NET PAGOS” y “LA MUNICIPALIDAD” celebraron un Convenio de Recaudación, y siendo que “BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.” posee un sistema electrónico de cobro, registro,

conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina, en la cual “EMPSA” acuerda con “sus clientes, brindar éste u otros servicios similares denominado comercialmente “PROVINCIA NET PAGOS”, en adelante descripto como “EL SERVICIO”; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de “AGENTES Y LOCALES PROPIOS”.-

2) Que “LA MUNICIPALIDAD”, encomendó a “PROVINCIA NET PAGOS” prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios: a).- Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, de los pagos que realicen los CIUDADANOS en los lugares de pago; b).- Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al cliente) o entrega de tickets como constancia legítima de Pago; c).- Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los Pagos; d).- Conciliación de Pagos; e).- transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados.-

3) Que “PROVINCIA NET PAGOS”, ha incorporado a sus servicios la modalidad de Pagos web para la recepción de los PAGOS que realicen los CIUDADANOS /CONTRIBUYENTES de “LA MUNICIPALIDAD”, utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS en la web que “LA MUNICIPALIDAD” ponga a disposición.-

4) Que por voluntad de “LAS PARTES”, la presente adenda (en adelante la “Adenda”) será parte integrante del Convenio de recaudación que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementaria de las cláusulas en éste consignadas.-

En consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo “LAS PARTES”, estas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del Convenio, a través de la presenta Adenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

Se incorpora el Anexo II al Convenio de Recaudación suscripto:

ANEXO II “Modalidades de cobro: Pagos WEB”

Artículo 1º.- EMPSA se compromete a brindar el servicio de acuerdo con las solicitudes de “LA MUNICIPALIDAD”, a fin de percibir por cuenta y orden de esta los pagos que realicen sus Ciudadanos y/o contribuyentes, utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS en la web que “LA MUNICIPALIDAD” ponga a disposición.-

Artículo 2º: La solicitud de pago se celebrará mediante el envío por parte de “LA MUNICIPALIDAD” de un formulario on – line donde se detallarán las instrucciones respecto a los fondos. EMPSA se reserva el derecho de no procesar aquellas solicitudes de gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por “LA MUNICIPALIDAD” y los datos ingresados efectivamente a “EMPSA” o porque EMPSA lo considere necesario, sin necesidad de justificar su decisión. “LA MUNICIPALIDAD” es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago y sus consecuencias. “EMPSA” no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago introducidas en un solicitud de gestión de pagos solo podrán efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma.-

Artículo 3º: La solicitud de pago no se considerará perfeccionada y “EMPSA” no asumirá responsabilidad u obligación alguna hasta tanto no haya aceptado la solicitud de Pago de “LA MUNICIPALIDAD” (se aclara

que PROVINCIA NET PAGOS podrá negarse a cumplir con la solicitud de Pago sin dar motivo o razón alguna y por ello no podrá imputársele responsabilidad alguna), o no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos.-

Artículo 4: EMPSA solo procesará los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago.

Se establecen como Medios de Pago disponibles para el cobro mediante la plataforma web, los siguientes:

- Tarjetas de débito: VISA y/o las que en el futuro se habiliten.-
- Efectivo
- Home Banking: Red Link – Red de Cajeros Link, Pago Mis Cuentas – Red Banelco.
- QR
- Tarjeta de Crédito

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EMPSA”, en concepto de “PRECIO” por los servicios de cobro implementados, según el siguiente detalle:

- Pagos realizados mediante Tarjeta de débito el 1% del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados mediante Homebanking el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados en efectivo el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados a través de QR el 0,70 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados a través de Tarjetas de Crédito el 2% del monto recaudado por comprobante.

En todos los casos el “PRECIO” definido en el presente contrato no incluye el “IVA”.

Las partes dejan establecido que “EMPSA” bonificará a “LA MUNICIPALIDAD” el pago de los primeros tres meses en que el servicio se encuentre operativo, correspondiendo el pago del mismo, a partir del primer día del cuarto mes.-

TERCERA: “EMPSA” transferirá neto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago; una vez notificado EMPSA de contracargos, desconocimientos, reversiones, etc.; EMPSA transferirá la recaudación resultante de la fecha de negocio neta de las novedades, paralelamente a ello EMPSA informará los datos de la trx original que originó la novedad (nro, fecha, monto, etc) para que “LA ENTIDAD” resuelva internamente.

Los fondos recaudados se rendirán discriminando medio de pago habilitado según el siguiente detalles:

Efectivo a los 4 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación en la cuenta bancaria CBU 014034950169200709607 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a “LA MUNICIPALIDAD”.-

Tarjeta de Débito y Home Banking a los 3 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta 014034950169200709607 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a “LA MUNICIPALIDAD”.-

QR a los 2 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU 014034950169200709607 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a “LA MUNICIPALIDAD”.-

Tarjeta de Crédito: a los 20 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación en la cuenta bancaria CBU 014034950169200709607 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a “LA MUNICIPALIDAD”.-

En todos los casos, el monto de los “PAGOS” efectuados por los “CLIENTES”, será transferido “LA ENTIDAD” previa deducción del “PRECIO”, y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por “EMPSA”.-

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” reconoce y acepta que, los cobros realizados a través de la WEB de cobros, transaccionados /procesados, y acreditados en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, pueden ser objeto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago, por lo que utiliza los SERVICIOS bajo su exclusiva responsabilidad.-

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce y acepta que “EMPSA” no es responsable si puede garantizar que los medios de pago cuestionen las transacciones realizadas por los medios de pago cuestionen las transacciones realizadas por los mismos y generar contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones, por lo que se obliga a no efectuar reclamo alguno a “EMPSA” por este motivo.-

“LA MUNICIPALIDAD” autoriza expresa e irrevocablemente a “EMPSA” a retener los importes involucrados por los motivos antes mencionados y en el caso de que no tuviera fondos suficientes de la misma, autoriza a “EMPSA” a compensarlos directamente con cualquier otro crédito y/o ingreso futuro de fondos que se hubieran procesado a través de la SOLUCION DE COBROS. En caso de que, por tales medios “EMPSA” no pudiera cobrar los importes que por estos conceptos correspondan, “EMPSA” podrá iniciar las acciones extrajudiciales o judiciales que estime pertinentes a los efectos de obtener el pago de los mismos.-

Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a mantener indemne a “EMPSA” de cualquier daño y/o reclamo que pueda sufrir con motivo de contracargos, desconocimientos, anulaciones, cancelaciones o reversiones por cobros.

DISPOSICIONES FINALES

QUINTA: Las Partes acuerdan expresamente que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de vigencia del contrato de la que es parte integrante.

SEXTA: EXPRESA MODIFICACION

En todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación pro la presente ADENDA subsiste plenamente lo dispuesto en las cláusulas del Convenio.-

SEPTIMA: La presente Adenda se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos; “LA MUNICIPALIDAD” en razón del Artículo 296 inc. 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2025.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1358/25 Interno 8814 iniciado por Desarrollo Social ref. Emergencia habitacional sol. Terreno; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Tierras, Obras y Servicios y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2025;

Que la Secretaría de Desarrollo Social pone en conocimiento la grave situación de emergencia habitacional que atraviesan las hermanas Loreley y Giuliana Figueroa, conforme lo informado por la Trabajadora Social municipal interviniente, quien ha detallado en su informe las condiciones habitacionales, económicas y familiares de ambas, así como las diversas gestiones y asistencias realizadas por el área hasta la fecha;

Que la Sra. Loreley Figueroa, de 29 años, reside junto a su hija Xiomara, de 7 años, en una construcción precaria de dos habitaciones y baño ubicada al fondo del terreno perteneciente a la vivienda de sus padres. Dicha edificación fue oportunamente construido con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social para ella y sus hermanas. La Sra. Loreley se encuentra en situación de vulnerabilidad, sin apoyo económico por parte del progenitor de su hija, con ingresos intermitentes y únicamente percibiendo la Asignación Universal por Hijo (AUH), lo que evidencia la inestabilidad de su situación económica y habitacional;

Que la Sra. Giuliana Figueroa, de 26 años, titular de una pensión por discapacidad, convivió hasta 2024 en el mismo espacio con sus hermanas. Posteriormente se trasladó a la ciudad de Bahía Blanca junto a su pareja, Sergio Silva, y en enero de 2025 regresó a esta localidad con un embarazo avanzado. Su hijo, Ezequiel, debió ser internado en neonatología del Hospital Materno Infantil de Mar del Plata con diagnóstico de “MAR” / sospecha de síndrome genético”, requiriendo desde entonces cuidados especiales, incluyendo la higiene y mantenimiento de una ostomía;

Que en abril de 2025, Giuliana y su hijo se vieron obligados a abandonar el inmueble alquilado por imposibilidad económica y debieron trasladarse nuevamente al domicilio de sus padres, compartiendo espacio reducido con su hermana Loreley y su sobrina. Esta cohabitación forzada en condiciones precarias pone en evidencia una crítica situación social, económica y habitacional que compromete directamente la integridad y el desarrollo del grupo familiar, en especial de los menores involucrados;

Que del abordaje integral realizado por el equipo técnico, se concluye la necesidad urgente de acceder a un terreno municipal que permita a las Sras. Figueroa iniciar un proyecto de vivienda mínima, a ser construido con recursos propios, en miras a lograr estabilidad habitacional, autonomía progresiva y contención familiar, y así garantizar el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales de los niños conforme los establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 26.061) y los artículos 14 bis, 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que se encuentra disponible un (1) lote apto para ser afectado a programas de adjudicación, catastrado como: Circunscripción II – Sección C – Quinta 121 – Manzana 121 B – Parcela 21 – Partida 8300041, con una superficie de 210 m2, el cual podría destinarse a atender esta necesidad urgente;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que corresponde que el departamento Ejecutivo solicite autorización al Honorable Concejo Deliberante para la adjudicación del lote mencionado a favor de las Sras. Loreley y Giuliana Figueroa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudicar el lote identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Quinta 121 – Manzana 121 B – Parcela 21 – Partida 8300041 , a la Sra. Loreley Figueroa D.N.I. N° 39.786.802 y a la Sra. Giuliana Figueroa D.N.I. N° 44.784.983.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3059/25.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 867/25 Interno 8813 iniciado por Cultura ref. Sol. Donación de Escultura de Martín Miguel de Güemes a la Pcia. de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2025;

La presentación efectuada por la Dirección de Gral. de Aportes Institucionales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sobre donación de un busto del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes para ser instalada en un espacio público de Gral. Juan Madariaga más una placa de mármol blanca, y material bibliográfico de la obra “Historia del Gral. Martín Miguel de Güemes de la Provincia de Salta o sea de la Independencia Argentina”;

Que el mencionado busto, es una obra de la artista plástica salteña Pilar Velazco, realizada en cemento patinado al bronce, apta para espacios exteriores, de un metro de altura y una base rectangular de sesenta centímetros de frente por cuarenta de lado, la placa de mármol blanca será colocada en el pedestal del mismo, el cual será emplazado en la intersección de la Avenida Catamarca con calle 37;

Que la obra “Historia del Gral. Martín Miguel de Güemes de la Provincia de Salta, o sea de la Independencia Argentina” del Dr. Bernardo Frías, será incluida en distintas Bibliotecas de la ciudad, con el fin de poder ser consultada;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay observación que formular el Concejo Deliberante, de un proyecto de ordenanza sobre las donaciones mencionadas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación ofrecida a la Municipalidad de General Juan Madariaga por parte de la Dirección general de Aportes Institucionales del Gobierno de Salta, de un busto del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, una placa de mármol blanca y la obra literaria “Historia de Gral. Martín Miguel de Güemes de la Provincia de Salta o sea de la Independencia Argentina” del autor Bernardo Frías.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al emplazamiento del busto del General Martín Miguel de Güemes en la Intersección de la Avenida Catamarca con calle 37.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrado bajo el n° 3060/25.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 392/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen p/ agente Pérez Facundo Ezequiel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 678/25 con fecha 9 de mayo de 2025, se deja cesante, al señor Facundo Ezequiel Pérez;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del año 2024 y 2 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 30);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 33/34 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas, en virtud de emanado por el Art. 75 inc. 2 de la ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Facundo Ezequiel Pérez D.N.I N° 44.589.872 Legajo 3076, la suma de \$ 221.805,06.- (Pesos doscientos veintiún mil ochocientos cinco con seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2024 y 2 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.18.02.000 SSGyM – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 946/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1929/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Bonomi Rafael; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 1 de junio de 2025, debido a la pausa de la oferta de surf adaptado por reformas de las instalaciones utilizadas;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 1 de junio de 2025, al Sr. Rafael Bonomi D.N.I. N° 22.323.768 Legajo 3506, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 947/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1946/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Torresani Emiliano; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 1 de junio de 2025;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 1 de junio de 2025, al Sr. Emiliano Torresani D.N.I. N° 27.821.275 Legajo 3638, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 948/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1945/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Simone Brian Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la designación del agente mencionado, para dictar clases de fútbol infantil en el Club Arena;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de junio de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, al Sr. Brian Damián Simone D.N.I N° 40.881.633 Legajo 3672, con 8 (ocho) horas cátedras, para dictar clases de fútbol infantil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 949/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el Expediente nro. 1861/25, iniciado por Producción. Ref. Solicita Declare Interés Municipal “Programa Vacaciones Productivas”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho programa, organizado en conjunto con la Dirección de Turismo y Secretaría de Cultura y Educación Municipal, propone para cada día de las vacaciones de invierno 2025, (desde el 21 de julio hasta el 1 de agosto) actividades abiertas y gratuitas para los concurrentes mostrando las diferentes “Producciones” que se llevan a cabo en nuestro partido;

Que las actividades son visitas con explicaciones, degustación de productos y actividades de elaboración de productos. La propuesta consta de una vista diaria a partir de las 14 hs a cada lugar durante dos horas, con actividades de transferencia de conocimiento y recreativas, acompañadas con una merienda de propia elaboración;

Que los lugares a visitar son de índole municipal, dentro del ejido urbano o en los alrededores, y se gestiona la posibilidad de transporte para el traslado a los destinos donde se harán actividades rurales, de acuerdo al detalle a fs. 2;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite administrativo correspondiente de declaración de interés municipal, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Programa “Vacaciones Productivas”, que se realizará desde el 21 de julio de 2025 hasta el 1 de agosto de 2025, en nuestra ciudad. Las actividades están a cargo de la Secretaría de Producción en conjunto con la Dirección de Turismo y la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 – Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 950/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el Expediente nro. 1119/25, iniciado por Intendente. Ref. Convenio con la Organización Mundial del Periodismo Turístico-Destino Emergente, y;

CONSIDERANDO:

Que se informa que la organización Mundial de Periodismo Turístico (OMPT), el día 10 de julio de 2024, crea la figura de la Red Mundial de Destinos Emergentes para propiciar la colaboración, el desarrollo sostenible y la difusión de los destinos que buscan mayor visibilidad turística;

Que dicha organización reconoció a Macedo como Destino Emergente, el día 3 de abril de 2025, con el fin de cumplir los objetivos propuestos de dicha entidad;

Que a fs 2 la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal teniendo en cuenta la importancia del acuerdo suscripto, por lo que implica el Paraje Macedo;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite administrativo correspondiente de declaración de interés municipal, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el reconocimiento “Destino Emergente” al Paraje Macedo, otorgado por la Red Mundial de Periodismo Turístico (OMPT)

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 951/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1993/25 ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando licencia anula ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel de personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que Asuntos Legales informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 10 de septiembre de 2025 hasta el día 25 de septiembre de 2025 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363 Legajo 1193, Directora del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 952/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1935/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales abril - mayo 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/05/25 al 10/06/25;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/05/25 y el 10/06/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	6	\$ 300.000
3411	Alvarado José:	10	\$ 500.000

3226	Alves Maltes Paula:	5	\$ 250.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	5	\$ 250.000
3414	Belottini Lucia:	3	\$ 150.000
3343	Biasetti Sofía:	10	\$ 500.000
3348	Cardenas Efraín:	8	\$ 400.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	9	\$ 450.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 1/2	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	10	\$ 400.000
3462	Córdova Juan:	14	\$ 700.000
2598	García Guillermina:	4	\$ 200.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	\$ 300.000
2999	González María Felicitas:	8	\$ 400.000
3505	Gómez Sofía:	8	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
2806	Guevara Ivanna:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	3 1/2	\$ 175.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	\$ 350.000
2860	Paulsen Nélica:	10	\$ 500.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3297	Rodríguez Julián:	11	\$ 550.000
3071	Saucedo Victoria:	4	\$ 200.000
2794	Uria María Laura:	4 1/2	\$ 225.000
3298	Vegas Gustavo:	8	\$ 450.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 953/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2007/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 36.000.- (Pesos treinta y seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 954/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2014/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Zarza Mateo Diosnel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Mateo Diosnel Zarza D.N.I. N° 92.625.789 domicilio Calle 3 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 32.500.- (Pesos treinta y dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 955/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1944/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación + bonificaciones p/ Agte. Vallejo Lucía Marina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo

correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, a la Sra. Lucía Marina Vallejo D.N.I. N° 37.917.697 Legajo 3673, como personal técnico, jornada de 36 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas y tareas insalubres, en el Servicio de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 956/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1934/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación transitoria p/ Agte. Serenelli María de los Ángeles; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, a partir del día 16 de junio de 2025;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 16 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. María de los Ángeles Serenelli D.N.I. N° 27.900.337 Legajo 2278, como médico asistente, jornada de 24 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 957/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1818/25, iniciado por la Sra. Luna Pamela Lucía, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 9 de junio de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 12 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando proceder con el acto administrativo de baja y del pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 9 de junio de 2025, la renuncia al cargo a la Sra. Lucía Pamela Luna D.N.I. N° 34.459.806 Legajo 2055, personal técnico, categoría 9, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Lucía Pamela Luna D.N.I. N° 34.459.806 Legajo 2055, la suma de \$ 355.413,02.- (Pesos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece con dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 958/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2025.

VISTO el expediente Nro. 1532/25 por el cual el señor Calvo Guillermo Angel, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	CUIL	DOMINIO	MARCA	AÑO
Guillermo Angel Calvo	20-18382080-0	A033WEQ	HONDA	2017

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 959/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2025.

VISTO el expediente 1289/25 iniciado por el Sr. Funes Oscar Alberto Ref.: reclamo daños en automóvil - rotura de guardabarros; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Oscar Alberto Funes, quien solicita se considere la rotura de guardabarros del vehículo dominio AD605SR cuando circulaba por calle Martínez Guerrero de norte a sur y al llegar a la esquina de Lavalle gira a la derecha y estaciona sobre la misma, al hacerlo siente un ruido en su vehículo y comprueba que un caño colocado en la vereda a modo de valla estaba torcido invadiendo la calle unos 30 cm y a unos 50 cm de alto que el produce daños en la caja de su vehículo y reclama resarcimiento de gastos;

Que a fs 2 acredita identidad y cedula de conducir, a fs 3 agrega fotos ilustrativas, a fojas 4/7 agrega copia de denuncia ante la compañía aseguradora Sancor Seguros, agrega presupuesto del Taller de Chapa y Pintura por el valor de \$870.000, a fs 12 la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento informa que en el lugar mencionado se encuentra el caño como observa en la foto del fs. 3, indicando que es un resguardo que tiene la boca de tormenta, a fs. 14 el material fílmico proveniente de la Secretaría de Seguridad ratifica los hechos narrados por el reclamante;

Que la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda en sus informes de fs. 18 y 19 informan partidas presupuestarias;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa dictamina que el reclamo puede prosperar a los fines de evitar un dispendio judicial y económico ante posibles reclamos de particulares que pudieran afectar económicamente las arcas del Municipio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$870.000- (pesos ochocientos setenta mil) al Sr. Oscar Alberto Funes, D.N.I. 29.849.308.

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 7.1.0.0 Fondo de Terceros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 960/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1961/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Duran Noelia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Noelia Vanina Duran D.N.I. N° 29.865.029 domicilio calle 12 e/ 37 y 41, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 961/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2013/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Guido Flavia Carina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Flavia Carina Guido D.N.I. N° 28.297.419 domicilio calle Portugal 1026, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 962/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2006/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 118.449.- (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 963/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO el expediente 1139/25 iniciado por el Sr. Díaz Saubidet Rodolfo Marcos Ref.: reclamo daños en automóvil - rotura de guardabarros; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Rodolfo Marcos Díaz Saubidet, quien denuncia haber sufrido daños en el guardabarros de su vehículo al ser auxiliado por la grúa perteneciente al área de Defensa Civil, el día 8 de marzo de 2025;

Que acredita identidad fojas 2, acompaña cedula de identificación del automotor a fs. 3, comprobante de cobertura de seguro a fs 4, agrega presupuestos a fs 5-6 y adjunta fotografías ilustrativas a fs. 7-8;

Que consultada el área de Defensa Civil, la misma informa a fs. 10 que acudió al llamado del Sr. Díaz Saubidet y realizaron las tareas necesarias para la extracción de la camioneta, la cual había caído a un pozo, agregando que luego de extraerla, con el rose de la eslinga se abollo un costado sin intención de generar el mismo;

Que la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda en sus informes de fs. 14 y 15 informan partidas presupuestarias;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 13 informa que de acuerdo a lo antecedentes obrantes en el expediente, se encuentran acreditados los extremos necesarios que configuran la responsabilidad municipal, razón por la cual corresponde hacer lugar al reclamo en los términos planteados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$550.000- (pesos quinientos cincuenta mil) al Sr. Rodolfo Marcos Díaz Saubidet, D.N.I. 8.252.397.

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 7.1.0.0 Fondos de Terceros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 964/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1881/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/25 y el 15/06/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 326.833.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 75.600.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 36.500.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 270.000.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 54.750.-
Púa, Soledad	2056	\$ 40.583.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/25 y el 15/06/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 246.041.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 19.542.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 156.333.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 100.5000.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/25 y el 15/06/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 1.194.200.-
Bustamante, María	1912	\$ 212.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 306.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 306.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 102.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 255.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 204.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/25 y el 15/06/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 306.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 136.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/25 y el 15/06/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 338.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 56.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 168.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 280.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 965/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1936/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/05/25 y el 10/06/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/25 y el 10/06/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.115.000
3032	Aguilera Carla	\$ 3.130.500
3465	Alegre Delma	\$ 440.000
3411	Alvarado Jose	\$ 4.320.000
3226	Alves Maltez Paula	\$ 2.130.000
2334	Antin Veronica	\$ 690.000
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.534.500
2578	Aszerzon Yanina	\$ 877.000
2522	Bardach Gaston	\$ 962.500
2058	Baraglia Cintia	\$ 924.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 2.325.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 3.105.000
3104	Botto Antonella	\$ 1.075.000
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 7.020.500
3373	Capelli Luciano	\$ 2.310.000
3348	Cardenas Efrian	\$ 1.380.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 734.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 2.270.000
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 1.064.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 1.925.000
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 440.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.630.000
3225	Climente Cintia	\$ 3.902.500
1535	Cottini Susana	\$ 572.000
3262	Cursio Luciana	\$ 2.070.000
1328	Curuchet Carlos	\$ 2.910.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 2.362.500
1610	Diaz Hugo	\$ 770.000

2353	Dufur Mariana	\$ 697.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 4.007.500
2252	Elorriaga Maria	\$ 568.500
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 690.000
1865	Fernandez Betina	\$ 1.473.500
2104	Fernandez Pablo	\$ 690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.615.000
2503	Formica Gabriel	\$ 1.600.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 1.901.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.484.000
3315	Garnelo Jimena	\$ 2.070.000
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 2.117.500
1405	Gonzalez Gabriel	\$ 172.500
2869	Gonzalez Juliana	\$ 3.227.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.000.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 2.846.250
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 575.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 1.380.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.380.000
2398	Hegi Roberto	\$ 4.269.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 1.464.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 962.500
3285	Khoury Simon	\$ 1.540.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 770.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.122.000
3024	Lavandal Agustina	\$ 152.000
1961	Lorente Florencia	\$ 693.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 734.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.590.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.887.500
2463	Melon Maria Luisa	\$ 335.000
2178	Mereles Laura	\$ 2.150.000
1146	Miranda Carlos	\$ 3.533.000
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 2.696.500
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 664.000
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.776.500

1197	Navarro Carlos	\$ 3.494.000
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 2.230.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 605.500
2483	Perez M., Mercedes	\$ 2.711.500
1831	Petrak Mariela	\$ 1.596.500
2875	Polita Ivan	\$ 1.280.500
1878	Pomilio Maria	\$ 345.000
2606	Pua Lucia	\$ 5.547.500
2037	Pui Yanina	\$ 2.400.000
1557	Purita Martin	\$ 2.072.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 3.252.500
2215	Richter Romina	\$ 1.509.000
1980	Rojas Patricia	\$ 3.465.000
1932	Sanabria Lucio	\$ 282.500
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.075.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 1.644.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.710.000
3316	Tabares Damian	\$ 770.000
1620	Terra Fernando	\$ 1.540.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 2.310.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 1.005.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 3.397.500
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
2824	Villardón Maria Alejandra	\$ 1.209.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 2.871.000
1479	Zotta Federico	\$ 1.540.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 966/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1936/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas mayo-junio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/25 y el 10/06/25, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 2.535.000
3233	Adrover Vilma	\$ 1.516.250
3586	Araujo Mario	\$ 1.232.000
2662	Barrera Ricardo	\$ 221.700
3414	Belottini Lucia	\$ 1.921.250
3014	Candia Veronica	\$ 2.292.500
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 3.009.500
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 4.685.000
3462	Cordova Juan	\$ 6.225.000
3662	Duran Melisa	\$ 384.000
3033	Greco Luciana	\$ 770.000
2806	Guevara Ivanna	\$ 1.060.000
3425	Huidobro Maria Victoria	\$ 1.052.500
3668	Magliolo Sofia	\$ 661.000
3439	Martinez Lucia	\$ 2.420.000
3606	Parisi Mariana	\$ 4.876.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 2.760.000
3560	Raimo Maria Liliana	\$ 1.540.000
3550	Rodriguez Manuel	\$ 1.515.000
3297	Rodriguez Prassolo Julian	\$ 2.277.000
3561	Romero Vega Lorena	\$ 2.412.500

3572	Sengher Karim	\$ 3.802.000
3298	Vegas Gustavo	\$ 3.105.000

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 967/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2025.

VISTO: El Expediente N° 1962 iniciado Delegación Municipal Frente de Ruta ref. Predio de Disposición Final, y

CONSIDERANDO: que el Delegado del Frente de Ruta, solicita la reducción horaria solicitada por el Municipal, en el marco del Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Pinamar, como así también en lo que respecta al incumplimiento en el pago de la tasa por parte de la Municipalidad de Villa Gesell, todo ello vinculado al servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes, con vigencia durante el año 2025;

Que del análisis del referido convenio, y en particular de su cláusula sexta, surge con claridad que la falta de pago en tiempo y forma de las tasas pactadas facultando a esta Municipalidad a disponer la disminución del servicio prestado hasta tanto la parte incumplidora regularice la deuda conforme las liquidaciones efectuadas;

Que la Secretaría de Hacienda ha informado fehacientemente el incumplimiento de la Municipalidad de Pinamar en el pago de la tasa, conforme surge de los registros contables y administrativos obrantes en el expediente. A ello se suma que, respecto de la Municipalidad de Villa Gesell, no se ha verificado cumplimiento al pago de la tasa correspondiente al mes de mayo y junio de 2025 y que corresponde al tratamiento de los residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes efectivamente ingresados al predio, lo cual genera una afectación directa al equilibrio económico del servicio;

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que el incumplimiento de las condiciones económicas pactadas por parte de la Municipalidad de Pinamar habilita expresamente el ejercicio de las facultades contractuales previstas, y que la falta de pago por parte de la Municipalidad de Villa Gesell imposibilita fácticamente sostener la prestación del servicio en iguales condiciones, corresponde disponer la reducción del horario operativo del predio de disposición final de residuos, exclusivamente respecto de los residuos provenientes de ambas jurisdicciones;

Que la medida propuesta se encuentra jurídicamente sustentada en el principio de razonabilidad de los actos administrativos, garantizando una prestación mínima del servicio compatible con

los derechos fundamentales involucrados, particularmente el derecho a un ambiente sano (art. 41 de la Constitución Nacional) y las facultades propias de los municipios establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la reducción del servicio se configura como una medida legítima de protección del interés público y del equilibrio económico-financiero de éste Municipio, que no afecta la continuidad mínima del servicio, sino que ajusta su prestación a los límites contractualmente previstos y a la realidad operativa derivada del incumplimiento;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 13/14 considera que corresponde emitir el acto administrativo pertinente disponiendo, a partir del día 08 de julio de 2025, la reducción del horario de funcionamiento del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes, exclusivamente respecto de los residuos ingresados por la Municipalidad de Pinamar y la Municipalidad de Villa Gesell. Asimismo, establecer que el nuevo horario operativo será de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas, sin prestación de horas extraordinarias, permaneciendo cerrado los días sábados, domingos y feriados;

Que la medida deberá ser notificada a la Municipalidad de Pinamar y a la Municipalidad de Villa Gesell, haciéndoles saber que la presente medida se mantendrá vigente hasta tanto regularicen los pagos debidos conforme las liquidaciones practicadas por la Secretaría de Hacienda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer la reducción del horario operativo del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes, a partir del día 08 de julio de 2025, exclusivamente respecto de los residuos provenientes de la Municipalidad de Pinamar y la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el nuevo horario operativo será de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas, sin prestación de horas extraordinarias, permaneciendo cerrado los días sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 3°: Notificar fehacientemente a la Municipalidad de Pinamar y a la Municipalidad de Villa Gesell, haciéndoles saber que la presente medida se mantendrá vigente hasta tanto regularicen los pagos debidos conforme las liquidaciones practicadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 968/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2052/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lazzarini Elisabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini D.N.I. N° 27.850.276 domicilio calle México N° 970, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 969/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1911/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Olguín Juan Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$56.088.- (pesos cincuenta y seis mil ochenta y ocho), correspondiente al Sr. Juan Manuel Olguín, Causa n° 166/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 970/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1910/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ochoa Mario Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$39.165,50.- (pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Mario Ezequiel Ochoa, Acta n° 9442 - Causa n° 306/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 971/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1909/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. San Millán Luciano Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$18.825.- (pesos dieciocho mil ochocientos veinticinco), correspondiente al Sr. Luciano Martin San Millán, Acta n° 8648 - Causa n° 187/2025 - Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 972/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1908/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Jorge Guillermo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$163.191.- (pesos ciento sesenta y tres mil ciento noventa y uno), correspondiente al Sr. Jorge Guillermo López, Acta n° 9365 - Causa n° 308/2025 - Art. 34 // Art. 40 Inc. A-C // Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 973/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1907/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Madrid Cristian Emanuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$52.221.- (pesos cincuenta y dos mil doscientos veintiuno), correspondiente al Sr. Cristian Emanuel Madrid, Acta n° 9443 - Causa n° 314/2025 - Art. 40 Inc. A-C-J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 974/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2008/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Flores Carlos Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937.- (Pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete), Acta N° 9361 – Causa N° 274/2025 – Infracción: Art. 49 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Gastón Flores, quien afecta los fondos de la multa al Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 975/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2005/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Suárez Rodolfo Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 110.970.- (Pesos ciento diez mil novecientos setenta), Acta N° 9472 – Causa N° 330/2025 – Infracción: Art. 7 bis de la O.M. 2282/14 y Art. 40 Inc. A-B-C-D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Rodolfo Damián Suárez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 976/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2004/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marzullo Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 58.174,50.- (Pesos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos), Acta N° 9402 – Causa N° 236/2025 – Infracción: Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Andrés Marzullo, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 8 “Pura Melon Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 977/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2082/25, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 9 de julio “Día de la Independencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Independencia” a celebrarse el día 9 de julio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 978/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2053/25 iniciado por la Secretaría de Seguridad, ref. sol. suspensión p/agente Gomez Carlos Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se informa del hecho ocurrido el día 7 de junio del corriente;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 09 de junio de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 106 inc. 3 de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Carlos Sebastián Gomez D.N.I. N° 37.697.859 Legajo 2603, conforme lo establece el Artículo 106 inc. 3 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretarí de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 979/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2003/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Castañares Cristian, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 58.174,50.- (Pesos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos), Acta N° 8663 – Causa N° 334/2025 – Infracción: Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian Facundo Castañares, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 980/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 149/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común 50110/7 Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, Parque Industrial, de acuerdo al Decreto nro. 75/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Parque Industrial, de acuerdo al Decreto nro. 75/25, por:

- \$ 18.003.163,04.- (Pesos dieciocho millones tres mil ciento sesenta y tres con cuatro centavos) el día 04/07/25,

Generando intereses por:

- \$ 12.426,71.- (Pesos doce mil cuatrocientos veintiséis con setenta y un centavos) el día 04/07/25.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 981/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1959/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Lucas Emanuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 58.174,50.- (pesos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Lucas Emanuel Montenegro, Acta 9445 - Causa n° 323/2025 - Art. 72 Inc. B.2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 982/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1995/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación agente Goicoechea Juana mas bonif. Tareas Nocturnas y dedicación Exclusiva; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Goicoechea para realizar tareas como Instrumentadora Quirúrgica, en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes,

lo normado por los artículos 6 y 13 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la agente Juana Goicoechea, DNI 40.025.533, Legajo 3395, como personal Técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Dedicación Exclusiva y adicional por Tareas Nocturnas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 983/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1958/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Erreguerena Villalba Cristian Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 126.045.- (pesos cincuenta veintiséis mil cuarenta y cinco), correspondiente al Sr. Cristian Agustín Erreguerena Villalba, Acta 9331 - Causa n° 264/2025 - Art. 48 Inc. A y Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 984/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 108/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Fondo Común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto 942/25;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 942/25 por:

- \$ 70.000.000.- (pesos sesenta millones) el día 19/06/25,
- \$ 14.000.000.- (pesos catorce millones) el día 23/06/25,
- \$ 49.500.000.- (pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil) el día 24/06/25,
- \$ 194.000.000.- (pesos ciento noventa y cuatro millones) el día 25/06/25,

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de:

- \$ 327.600.000.- (pesos trescientos veintisiete millones seiscientos mil) el día 26/06/25,

Generando intereses por:

- \$ 250.520,01.- (pesos doscientos cincuenta mil quinientos veinte con un centavo) el día 26/06/25.
Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 985/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 1888/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 941/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 941/25 por:

- \$ 95.000.000.- (Pesos noventa y cinco millones) el día 26/06/25,

Generando intereses por:

- \$ 72.647,75.- (Pesos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con setenta y cinco centavos) el día 26/06/25; y,

La suscripción de:

- \$ 95.000.000.- (Pesos noventa y cinco millones) el día 30/06/25.

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 986/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2018/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Aguirre Nahuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 322.875.- (Pesos trescientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco), Acta N° 9439 – Causa N° 286/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. D, Art. 77 Inc. G-N de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Nahuel Aguirre, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 987/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2001/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas Bonificación p/ agentes de enfermería del Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 37 de la Ordenanza 23025/24, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales, más bonificación de Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Bonificación
2769	Castro Benítez Mirtha	95.658.953	Técnico en Enfermería
2940	Guerrero Bárbara	36.465.193	Auxiliar en Enfermería
3374	Choque Brenda	35.420.803	Técnico en Enfermería
3445	Contreras Wanda Vanesa	25.262.066	Técnico en Enfermería
3466	Proto Camila	42.677.924	Técnico en Enfermería
3477	Lorente Rocío	40.456.300	Técnico en Enfermería
3497	Díaz Romina Nahir	28.907.721	Técnico en Enfermería
2588	De Santis Iván	38.125.297	Lic. en Enfermería
3514	Hidalgo Carolina	28.714.551	Técnico en Enfermería
3533	Guanco Mónica	32.151.434	Técnico en Enfermería
3527	Medina Yesica	38.842.936	Técnico en Enfermería
3530	González Ofelia	44.344.548	-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 988/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 1889/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Polo Tecnológico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Polo Tecnológico;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Polo Tecnológico, por:

- \$ 108.307.255,88.- (Pesos ciento ocho millones trescientos siete mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta y ocho centavos) el día 12/05/25,

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 989/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el expte. Nro. 1974/25 por el cual el Sr. Romero Juan Roberto, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Romero Juan Roberto solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio KRB134, de uso privado, cuyo título obra a fs 2;

Que a fs. 4 acredita identidad y a fs. 3 consta certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Que a fs 5 el área de Ingresos Públicos informa que no adeuda tributo en concepto de Impuesto Automotor;

Que a fs. 8 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, al Sr. Juan Roberto Romero, D.N.I. N° 10.836.629, del vehículo:

- Volkswagen Voyage – dominio KRB134 .

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 990/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 105/25, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. dictamen para agente Retrivi María Alejandra; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones y fundamentalmente lo que respecta a la intervención de la investigación sumarial se promueve a instancias del decreto n° 276/25 ordenando instruir la información sumarial al agente Retrivi María Alejandra, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 7;

Que aceptado el cargo por resolución de fs. 11, se resuelve librar oficio al Área de Recursos Humanos, a fin de remitir copia del Legajo del agente e informe, si este se encuentra afiliado al Sindicato de Empleados Municipales; si ostenta tutela sindical; respecto de las inasistencias denunciadas, si las mismas motivaron el descuento correspondiente en los haberes mensuales;

Que a fs. 14, Secretaría de Gobierno, superior jerárquico del área Recursos Humanos, informa que el agente no registra afiliación a sindicato ni tutela sindical alguna;

Que a fs. 16 obra recibo de sueldo donde constan los descuentos realizados por los 30 días de inasistencias denunciadas;

Que a fs. 17/21 obra acompañado el legajo del agente sumariado donde surgen los datos personales del mismo y registro de sus inasistencias;

Que a fojas 19 el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656, obrando constancia de cedula diligenciada a fs. 24;

Que vencido el plazo para presentarse y proponer medidas tendientes a ejercer su defensa, el agente sumariado no se presentó;

Que en virtud de los antecedentes aportados el Sr. Instructor analiza la conducta del inculpado frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 10 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, refiere que existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 108 primer párrafo de la ley 14656 (abandono del cargo). Agregando, que prueba de ello, resultan las constancias obrantes en autos, de las cuales surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción, en consecuencia, entiende que ha quedado acreditado que el agente ha quedado incurso en abandono del cargo. Habiéndose intimado por el plazo de 24 hora a la Dra. Retrivi a que se reintegre al cargo (carta documento de fs. 5/6), el agente no se presentó según informe de fojas 8. Iniciado el procedimiento sumarial, habiéndose corrido traslado al inculpado por 10 días hábiles, en virtud de lo previsto en el Art. 30 de la Ley 14656, dentro de los cuales éste debía efectuar su defensa y proponer las medidas que creía oportunas a tal efecto, sin embargo, no se

presentó (conforme obra acreditado a fs. 23 y 24). En consecuencia, el agente sumariado no se ha reincorporado a su puesto de trabajo ni ha justificado sus inasistencias;

Que por todo lo expuesto, los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 108, primer párrafo, de la Ley 14656 configurando abandono del cargo, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que atento ello, existiendo elementos de prueba suficientes que permiten determinar claramente los acontecimientos existiendo certeza del hecho invocado y analizada la situación desde el punto de vista estrictamente objetivo, corresponde aplicar la máxima sanción al agente imputado, no puede considerarse una falta menor atento los bienes jurídicos involucrados;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas y la opinión fundada del Sr. Instructor esta Secretaria dictamina que la conducta de la agente se encuentra tipificada en el tipo legal previsto en el artículo 108, primera parte de la Ley 14656;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar la sanción más gravosa de Cesantía por los fundamentos expuestos previa lectura, se ratifica la misma firmando al pie;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario se envían las presentes actuaciones al Área de Despacho a los fines de la confección del acto administrativo que contemple la sanción de cesantía prevista en el artículo 108 primer párrafo de la ley 14656 (abandono del cargo) a la agente Retrivi María Alejandra.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjase cesante, a la agente María Alejandra Retrivi D.N.I. N° 17.331.978 Legajo 3244, en el marco de las previsiones del artículo 108 primer párrafo de la Ley 14.656 (abandono del cargo).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 991/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1430/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8806, iniciado por CASER ref. Programa Operativo 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3056/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3056/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 992/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2677/23 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8807, iniciado por Secretario de Producción ref. Empresa “Aberturas SP” - SIP; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3057/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3057/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 993/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1322/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8808, iniciado por Finanzas ref. Convenio con Bapro Medios de Pago S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3058/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3058/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 994/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1931/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. ampliación de jornada laboral más bonificaciones p/ agente García Enzo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral y bonificación por función del 30% y conducción y mantenimiento del 18% para el agente mencionado, que desempeña tareas de mantenimiento en el Cementerio, a partir del 1 de junio del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por los Artículos 9 y 16 de la Ordenanza nro. 3025/24, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2025, al Sr. Enzo Darío Garcia D.N.I N° 26.603.626 Legajo 1491, jornada de 48 horas semanales, bonificación por función del 30% y bonificación por conducción y mantenimiento del 18%, para cumplir funciones en el Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento..

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 45.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 995/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2025.

VISTO el expediente N° 2030/25, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Gattorossi), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia anual ordinaria,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por salud, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el día 19 de junio de 2025 hasta el día 19 de Junio de 2025.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 19 de junio de 2025 hasta el día 19 de Junio de 2025, al Sr. Jesús Adrián Gattorossi D.N.I. N° 33.670.504, Legajo 2732, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 996/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2002/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación p/ agentes Buyde – Bigorito – Garen – Miguez – Noya – Mansilla Flores – Funes – Camposano – Casco – Martínez (mucamas); y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar personal para desarrollar tareas como mucamas, teniendo bonificación por tareas nocturnas solo el agente Martínez Carina Celeste, dependientes de la Secretaria de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 3025/24, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, como personal de servicio, para realizar tareas como mucamas, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Carga Horaria	Bonificación
3401	Buyde Mónica	30.832.352	48 hs	-
3457	Bigorito Daiana	37.050.881	48 hs	-
3494	Garen Keila Luz	42.429.532	36 hs	-
3500	Miguez Camila	43.018.460	48 hs	-
3539	Noya Nataliz	30.050.206	48 hs	-
3571	Mansilla Flores Alejandra	40.456.283	48 hs	-
3580	Funes María del Carmen	29.849.307	48 hs	-
3582	Camposano Nora	26.098.823	48 hs	-
3645	Casco Lucia	38.637.573	48 hs	-
3538	Martínez Carina Celeste	38.167.496	48 hs	Tareas Nocturnas

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 997/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2031/25, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Gattorossi), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia anual ordinaria,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por salud, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el día 24 de junio de 2025 hasta el día 25 de Junio de 2025.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de junio de 2025 hasta el día 25 de Junio de 2025, al Sr. Jesús Adrián Gattorossi D.N.I. N° 33.670.504, Legajo 2732, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 998/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2040/25, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO junio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de enero 2025;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$16.314.164,05.- (pesos dieciséis millones trescientos catorce mil ciento sesenta y cuatro con cinco centavos) correspondientes al mes de junio 2025.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 999/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1677/25, iniciado por el Sr. Ugartemendia Carlos, ref. sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Ugartemendia Carlos presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 30/06/25 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y en consecuencia las vacaciones no gozadas por valor de \$2.188.245,36.-;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 30 de junio de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria) con anticipo jubilatorio, al agente Carlos Enrique Ugartemendia D.N.I N° 13.867.152 Legajo 1648, personal de servicio, categoría 7, jornada de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Carlos Enrique Ugartemendia D.N.I N° 13.867.152 Legajo 1648, la suma de \$2.188.245,36.- (pesos dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días del año 2024 y 15 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1000/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1999/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación p/ agentes Aldecoa Antonella – Bidalun Alexis – Pastrana Cristian mas Bonificación Tareas Nocturnas (Seguridad); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes para cumplir tareas de Seguridad en el Hospital Municipal, con bonificación por tareas nocturnas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, con Bonificación por Tareas Nocturnas, a los siguientes agentes, dependiente de la Secretaría de Salud, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3475	Aldecoa Antonella	39.483.649
3583	Bidalun Alexis Emanuel	49.919.531
3617	Pastrana Cristian José Luis	30.927.530

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1001/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1996/25, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando designación agente Taylor Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar al agente Taylor Gonzalo, como personal administrativo (Operador 107);

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones pudiendo continuar con el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Gonzalo Taylor D.N.I N° 46.737.248 Legajo 3504, como personal administrativo (operador 107), jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1002/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1998/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación mas bonificaciones p/ agentes Innocente – Alonso- Pérez Barberis (Técnicos), y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas dependientes de la Secretaria de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 y 19 de la Ordenanza 3025/24 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como personal técnico, más bonificaciones, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Carga Horaria	Bonificaciones
3393	Innocente María Florence	35.973.687	36 hs	Tareas nocturnas e insalubre
3434	Alonso María Luordes	36.468.092	36 hs	Tareas Nocturnas e insalubre
3495	Pérez Barberis Dolores	17.431.057	30 hs	Tareas Nocturnas e insalubre

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1003/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2000/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonificaciones p/ agentes Etcheto – Cocco - Tarcaya – Ferreyra - Paz (Enfermeras), y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 37 y 13 de la Ordenanza 3025/24 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como personal técnico, más bonificaciones, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Carga Horaria	Bonificaciones
3409	Etcheto Johana Soledad	36.213.797	48 hs	Tareas nocturnas + Enfermera profesional
3406	Cocco Clara	25.306.755	36 hs	Tareas Nocturnas + Técnico enfermería
3478	Tarcaya Adriana	26.780.402	48 hs	Tareas Nocturnas + Técnico en Enfermería
3532	Ferreyra Mayra	37.812.495	48 hs	Tareas Nocturnas + Técnico enfermería
3531	Paz Ludmila	44.335.574	48 hs	Tareas Nocturnas + técnico enfermería

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1004/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1997/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. Designación agentes Botto- Bonavita- Moyano- Torrada (administrativas); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita la renovación de la designación de las agentes Botto Constanza, Bonavita Cielo, Moyano Oriana y Torrada Guillermina, para realizar tareas administrativas en el área de Salud;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado por la ley 14656 y la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, como personal administrativo 4, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en admisión/facturación, dependiente de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I
2746	Botto Constanza	38.553.707
3476	Bonavitta Cielo	43.018.413
3574	Moyano Oriana	41.954.094
3620	Torrada Guillermina	29.268.364

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1005/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2029/25, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la designación como Jefe de Servicio de Pediatría Dra. Bouquet Maria Cecilia, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la Dra. Bouquet en la Jefatura de Servicio de Pediatría, desde el 1 de julio de 2025, hasta que se realice el llamado a concurso correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, correspondiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 1 de Julio de 2025, a la Dra. María Cecilia Bouquet D.N.I. N° 25.251.810 Legajo 3659, médico Asistente de 36 horas semanales, como Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1006/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 2097/25 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Gas); y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita reembolso del pago de la factura de gas de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 2;

Que el monto total es de \$ 431.061,47.- (Pesos cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno con cuarenta y siete centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 431.061,47.- (Pesos cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno con cuarenta y siete centavos) en concepto de pago de la factura de gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1007/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1619/25, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Ref. Construcción Sala Apícola; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a la Licitación Privada n° 4/2025 dispuesta por Decreto N° 869/25 del 12 de junio de 2025 obrante a fs. 83-84, para la construcción de Sala Apícola, con un presupuesto oficial de \$ 93.130.337,32 (pesos noventa y tres millones ciento treinta mil trescientos treinta y siete con treinta y dos

centavos), en el cual con fecha 25 de junio de 2025 a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 255, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA.

Sobre N° 1: Falta certificado de libre deuda alimentario.

Sobre N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria y oferta con anticipo financiero de 30% \$ 93.149.690 (Pesos noventa y tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa).

Oferta N° 2: INFINIA CONSTRUCCIONES S.A.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria y con anticipo financiero del 30% \$98.321.494,35 (Pesos noventa y ocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y cinco centavos);

Que a fs. 256 el área Compras y Contrataciones solicita al oferente 1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA el cumplimiento de la documentación faltante observada en el acto de apertura de sobres de la presente Licitación Privada;

Que a fojas 259/260 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 261/263 el oferente N° 1, cumple con la presentación de la documentación solicitada;

Que a fs. 264 el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones remite los actuados al área Obras Publicas para su evaluación;

Que a fs. 265/266 la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos observa a los oferentes, faltantes o excesos en cuanto a los ítems descriptos en las planillas de las ofertas presentadas, las cuales son subsanadas a fs. 267/273;

Que a fs. 274 obra nota de la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde informa que luego de realizar una evaluación de las actuaciones sugiere adjudicar al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA quien cotiza oferta contado por un valor de \$ 93.149.690 (Pesos noventa y tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa) la cual supera en un 1,10% el presupuesto oficial, resultando, no obstante, técnica y económicamente la más conveniente;

Que con fecha 17 de julio de 2025 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo esta Comisión que concuerda con la sugerencia de la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde propone adjudicar al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA quien cotiza oferta contado por un valor de \$ 93.149.690.- (pesos noventa y tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa) la cual supera en un 1,10% el presupuesto oficial, resultando, no obstante, técnica y económicamente la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la Licitación Privada N° 4/2025 al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA, en las condiciones propuestas, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 4/25 para la construcción de Sala Apícola, al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITA, optando por la oferta básica obligatoria que cotiza un valor de \$ 93.149.690.- (pesos noventa y tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos

noventa), la cual supera en un 1,10% el presupuesto oficial, resultando, no obstante, técnica y económicamente la más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y servicios Públicos – Programa 80.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 4.2.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1008/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2099/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Bento Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir del 30 de junio de 2025, quien cumplía funciones pertenecientes a la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 30 de junio de 2025, al Sr. Santiago Martin Bento D.N.I. N° 48.291.114 Legajo 3064, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1009/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2088/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Bourdette Palavecino Estefanía Etelvina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino D.N.I. N° 35.003.564, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 140.000.- (pesos ciento cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1010/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2077/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Farias Teresa de los Ángeles para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías D.N.I. N° 39.278.966 domicilio calle 23 e/ 6 bis y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$28.000.- (pesos veintiocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1011/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2076/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferrarese Beatriz Isabel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica destinados a vecinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad en sus necesidades básicas insatisfechas, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Beatriz Isabel Ferrarese D.N.I. N° 5.918.128 domicilio Calle 7 n° 125 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 32.000.- (pesos treinta y dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1012/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2075/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Felipe Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Felipe Gomez, D.N.I. N° 18.095.978, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil), domicilio calle 2 y 25, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1013/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2074/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Marcela Frontera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirian Marcela Frontera, D.N.I. N° 24.853.891, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Zoppi 359 Escalera 3 H, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1014/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1992/25 ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando licencia desde el día 21/07/25 hasta el día 01/08/25 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa informa que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia o no, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 21 de julio de 2025 hasta el día 01 de agosto de 2025 inclusive, a la Sra. Silvia Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896, Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 21 de julio de 2025 hasta el día 01 de agosto de 2025, al Sr., Miguel Alfredo Vallo, DNI 24.224.786, como Secretario de Gobierno Interino; manteniendo sus funciones como Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia Patricia Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1015/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 2190/25 iniciado por el presidente de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”, ref. solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada será destinada para arreglos en el techo, comprar termo para la parrilla, cambiar puerta de chapa de entrada y algunos gastos de mantenimiento de la sede social;
Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil) a la **Sociedad Italiana “Dante Alighieri”** de esta ciudad por los meses de Mayo y Junio, para solventar gastos de la ampliación y mantenimiento de la sede social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1016/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2037/25, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. bonificación por tarea extra laboral para las agentes Rodríguez, Garcia, Gonzalez, Diaz, Quilindro, Sarlengo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por Tarea Extra laboral para las agentes mencionadas, por tareas realizadas en el Acto Oficial realizado el día 20 de junio del corriente;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 3025/24 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar por única vez, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 98.550.- (Pesos noventa y ocho mil quinientos cincuenta) a los siguientes agentes, a saber:

Legajo 1728 Ludmila Rodríguez
Legajo 1919 Sandra Garcia
Legajo 2955 Irene Gonzalez
Legajo 3433 Evangelina Diaz
Legajo 2465 Melina Elizabeth Quilindro
Legajo 1413 Patricia Sarlengo

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1017/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2073/25, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. designación p/ agentes corralón; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.
3057	Sosa Faustino	39.985.309
3145	Carrizo García Ariel	43.018.402
2802	Medina Fernando	22.323.831
3501	Montenegro Kevin	42.429.558
3537	Pellegrino Nahuel	37.049.199
3536	García Ramiro	46.561.827
3444	Quintana Julio	27.024.852
3486	López Rocío Giselle	18.872.842
3513	Newton Pablo	47.088.737
3575	Ledesma Maximiliano	22.995.307
3545	Obredor Adrian	40.456.134
3563	Veizaga Alan	38.864.057
3627	Brito José Luis	34.850.977
3628	Montenegro Ruben	34.138.446
3597	Gallardo José Ángel	32.828.433
3598	Medina Rocío	39.278.907
3607	Buseta Patricia	29.303.065

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1018/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1947/25, nota presentada por el agente Pedroli Jonathan por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Pedroli en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 441.607,10.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 24 de junio de 2025, la renuncia al cargo al agente Jonathan Emanuel Pedroli, D.N.I. n° 36.812.054, Legajo 3093, personal Servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Jonathan Emanuel Pedroli, D.N.I N° 36.812.054 Legajo 3093, la suma de \$441.607,10.- (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos siete con diez centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al año 2024 y 7 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa: 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1019/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2072/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando designación mas bonificaciones p/ Agte. Roldán Carlos Rubén Darío; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado, para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, lo normado por los artículos 14 y 16 de la Ordenanza 3025/24, correspondería efectuar la designación del agente en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o convivencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Carlos Rubén Darío Roldán D.N.I. N° 26.370.304 Legajo 2531, como personal de servicio, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo y conducción y mantenimiento de vehículos, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1020/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente Nro. 861/25, por el cual la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga "UNI.CO" de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa municipal por Servicios Generales correspondiente al año 2025, a la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga “UNI.CO” de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 79 – Parcela 19 – Partida 1118.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1021/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2070/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Calderón Guillermo Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Calderón para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, al agente Guillermo Raúl Calderón, DNI 23.393.874 Legajo 3603, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1022/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2071/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Carrizo Santos Ceferino mas bonificación por Tareas de Riesgo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Carrizo para realizar tareas generales barrido en el cementerio municipal, mas bonificación por tareas de Riesgo, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, y lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente Santos Ceferino Carrizo, DNI 32.172.831 Legajo 2158, como personal de servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios generales y mantenimiento - Programa 45.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1023/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2083/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Kenny Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 80.858.- (Pesos ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho), Acta N° 8614 – Causa N° 351/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A-B-C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Martín Kenny, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1024/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2117/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Traverso Micaela Ayelen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 55.432.- (Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos), Acta N° 8695 – Causa N° 337/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A-D de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Micaela Ayelen Traverso, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 1 “Domingo F. Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1025/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2115/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Lemos María Elena, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 67.870,50.- (Pesos sesenta y siete mil ochocientos setenta con cincuenta centavos), Acta N° 8688 – Causa N° 291/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C y Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. María Elena Lemos, quien afecta los fondos de la multa a Racing Club de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1026/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2089/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Estanga Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937.- (pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete), correspondiente al Sr. Martin Estanga, Acta 7649 - Causa n° 285/2025 - Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1027/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2116/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nogueira Radonjihch Fabián, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 67.870,50.- (pesos sesenta y siete mil ochocientos setenta con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch, Acta 7647 - Causa n° 268/2025 - Art. 40 Inc. A y Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Sociedad Yugoslava “Njegos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1028/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2113/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 74.639.- (pesos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve), correspondiente al Sr. Alberto Garcia, Acta 7648 - Causa n° 270/2025 - Art. 40 Inc. C-D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1029/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2114/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Luis Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 64.960,50.- (pesos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Luis Alfredo Garcia, Acta 8672 - Causa n° 353/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 31 Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1030/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2118/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Valdevenito Carlos Adolfo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 110.864.- (Pesos ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro), Acta N° 9444 – Causa N° 318/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C-D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Adolfo Valdevenito, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1031/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2086/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Barrientos Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 39.165,50.- (Pesos treinta nueve mil ciento sesenta y cinco con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Miguel Ángel Barrientos, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 26 “Islas Malvinas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1032/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2119/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rincón González Esteban, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937,50.- (pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Esteban Rincón González, Acta 9421 - Causa n° 362/2025 - Art. 40 Inc. C-B de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1033/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2112/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. De los Santos Jorge Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937.- (pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete), correspondiente al Sr. Jorge Andrés de los Santos, Acta 8073 - Causa n° 344/2025 - Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1034/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales N° 2057/25, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de junio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de junio 2025;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo, por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de junio de 2025, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 48.844,80
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 48.844,80
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 48.844,80
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 48.844,80
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 48.844,80
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 48.844,80
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 48.844,80
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 48.844,80
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 48.844,80
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 48.844,80
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 48.844,80
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 48.844,80
1193	Directora	VILLAFANE Elvira Adriana	\$ 48.844,80
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 48.844,80
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 48.844,80
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 48.844,80
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 48.844,80
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 48.844,80
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 48.844,80
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 48.844,80
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 48.844,80
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 48.844,80
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 48.844,80
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 48.844,80
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 48.844,80

1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 48.844,80
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 48.844,80
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 48.844,80
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 48.844,80
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 48.844,80
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 48.844,80
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 48.844,80
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 48.844,80
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 48.844,80
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 48.844,80
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 48.844,80
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 48.844,80
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 48.844,80
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 48.844,80
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 48.844,80
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 48.844,80
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 48.844,80
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 48.844,80
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 48.844,80
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 48.844,80
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 48.844,80
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 48.844,80
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 48.844,80
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 48.844,80
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 48.844,80
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 48.844,80
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 48.844,80
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángelos	\$ 48.844,80
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 48.844,80
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 48.844,80
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 48.844,80
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 48.844,80
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 48.844,80
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 48.844,80
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 48.844,80
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 48.844,80
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 48.844,80
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 48.844,80
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 48.844,80

1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 48.844,80
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 48.844,80
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 48.844,80
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 48.844,80
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 48.844,80
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 48.844,80
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 48.844,80
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 48.844,80
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 48.844,80
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 48.844,80
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 48.844,80
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 48.844,80
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 48.844,80
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 48.844,80
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 48.844,80
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	\$ 48.844,80
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 48.844,80
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 48.844,80
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 48.844,80
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 48.844,80
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 48.844,80
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 48.844,80
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 48.844,80
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 48.844,80
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 48.844,80
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 48.844,80
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 48.844,80
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 48.844,80
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 48.844,80
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 48.844,80
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 48.844,80
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 48.844,80
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 48.844,80
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 48.844,80
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 48.844,80
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 48.844,80
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 48.844,80
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 48.844,80
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 48.844,80

2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 48.844,80
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 48.844,80
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 48.844,80
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 48.844,80
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 48.844,80
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 48.844,80
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 48.844,80
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 48.844,80
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 48.844,80
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 48.844,80
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 48.844,80
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 48.844,80
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 48.844,80
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 48.844,80
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 48.844,80
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 48.844,80
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 48.844,80
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 48.844,80
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 48.844,80
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 48.844,80
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 48.844,80
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 48.844,80
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 48.844,80
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 48.844,80
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 48.844,80
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 48.844,80
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 48.844,80
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 48.844,80
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 48.844,80
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 48.844,80
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 48.844,80
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 48.844,80
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 48.844,80
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 48.844,80
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 48.844,80
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 48.844,80
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 48.844,80
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 48.844,80
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 48.844,80

2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 48.844,80
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 48.844,80
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 48.844,80
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 48.844,80
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 48.844,80
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 48.844,80
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 48.844,80
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 48.844,80
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 48.844,80
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 48.844,80
2464	Tec Lab	CORONEL Berta	\$ 48.844,80
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 48.844,80
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 48.844,80
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 48.844,80
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 48.844,80
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 48.844,80
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 48.844,80
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 48.844,80
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 48.844,80
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 48.844,80
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 48.844,80
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 48.844,80
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 48.844,80
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 48.844,80
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 48.844,80
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 48.844,80
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 48.844,80
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 48.844,80
2588	Enfermero	DE SANTIS Ivan	\$ 48.844,80
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 48.844,80
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 48.844,80
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 48.844,80
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 48.844,80
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 48.844,80
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 48.844,80
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 48.844,80
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 48.844,80
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 48.844,80
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 48.844,80

2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 48.844,80
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 48.844,80
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 48.844,80
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 48.844,80
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 48.844,80
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 48.844,80
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 48.844,80
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 48.844,80
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 48.844,80
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 48.844,80
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 48.844,80
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 48.844,80
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 48.844,80
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 48.844,80
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 48.844,80
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 48.844,80
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 48.844,80
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 48.844,80
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 48.844,80
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 48.844,80
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 48.844,80
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 48.844,80
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 48.844,80
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 48.844,80
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 48.844,80
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 48.844,80
2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 48.844,80
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 48.844,80
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 48.844,80
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 48.844,80
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 48.844,80
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 48.844,80
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 48.844,80
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 48.844,80
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 48.844,80
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 48.844,80
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 48.844,80
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 48.844,80
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 48.844,80

2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 48.844,80
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 48.844,80
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 48.844,80
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 48.844,80
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 48.844,80
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 48.844,80
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 48.844,80
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 48.844,80
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 48.844,80
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 48.844,80
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 48.844,80
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 48.844,80
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 48.844,80
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 48.844,80
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 48.844,80
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 48.844,80
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 48.844,80
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 48.844,80
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 48.844,80
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 48.844,80
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 48.844,80
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 48.844,80
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 48.844,80
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 48.844,80
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 48.844,80
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 48.844,80
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 48.844,80
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 48.844,80
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 48.844,80
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 48.844,80
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 48.844,80
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 48.844,80
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 48.844,80
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 48.844,80
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 48.844,80
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 48.844,80
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 48.844,80
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 48.844,80
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 48.844,80

3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 48.844,80
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 48.844,80
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	\$ 48.844,80
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 48.844,80
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 48.844,80
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 48.844,80
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 48.844,80
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 48.844,80
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 48.844,80
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 48.844,80
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 48.844,80
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 48.844,80
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 48.844,80
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 48.844,80
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 48.844,80
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 48.844,80
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 48.844,80
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 48.844,80
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 48.844,80
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 48.844,80
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 48.844,80
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 48.844,80
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 48.844,80
3308	Mucama	JAEMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 48.844,80
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 48.844,80
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 48.844,80
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 48.844,80
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 48.844,80
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 48.844,80
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 48.844,80
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 48.844,80
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 48.844,80
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 48.844,80
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 48.844,80
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 48.844,80
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 48.844,80
3406	Enfermera	COCCO Clara	\$ 48.844,80
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 48.844,80

3445	Enfermera	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 48.844,80
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 48.844,80
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 48.844,80
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 48.844,80
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 48.844,80
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 48.844,80
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 48.844,80
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 48.844,80
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 48.844,80
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 48.844,80
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 48.844,80
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 48.844,80
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 48.844,80
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 48.844,80
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 48.844,80
3514	Enfermera	HIDALGO Carolina	\$ 48.844,80
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 48.844,80
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 48.844,80
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 48.844,80
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 48.844,80
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 48.844,80
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 48.844,80
3539	Mucama	NOYA Nataliz	\$ 48.844,80
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 48.844,80
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	\$ 48.844,80
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 48.844,80
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 48.844,80
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 48.844,80
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 48.844,80
3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 48.844,80
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 48.844,80
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 48.844,80
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 48.844,80
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 48.844,80
3653	Laboratorio	URDIN Maria Belen	\$ 48.844,80
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 48.844,80
3664	Enfermera	ACOSTA Claudia	\$ 48.844,80

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1035/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 664/25, iniciado por el Archivo Central, Ref. sol. depuración de Documentación; y,

CONSIDERANDO:

Que el área de Archivo Central informa que existe documentación administrativa que ya no reviste ningún interés para la Administración Municipal, lo que indica que puede eliminarse o expurgarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 283 de la L.O.M.;

Que a fs. 2/4 obra listado de documentación a depurar, a fs. 7 se adjunta el Decreto Municipal n° 2107/2021 actualizando la integración de la Comisión de Archivo Municipal;

Que la Comisión se expide con fecha 14 de julio de 2025, según Acta de fojas 8, concluye que podrán ser destruidos todos aquellos expedientes y/o documentación enumerados en los presentes actuados;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 9 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal, en base a la previsión del art. 283 del Decreto Ley n° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), puede el señor Intendente Municipal dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Disponer la expurgación de la documentación que no guarda interés para la administración municipal, que obra como Anexo I, comprendida a fs. 2/4 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1036/25.

ANEXO I

Inspección: Formulario 01, Habilitación Comercio Año 2012-
Derecho de Publicidad y Propaganda Año 2012 – Cambio de Firma
Remitos 2013-2014-2010-2009

Planificación Social: Encuestas Barrio San Martín B Año 2017 – Barrios Bonaerenses – Patria Grande – Encuestas sociales e informes – Becas – Pensiones no contributivas Nacional y Provincia Año 2012 (Altas y bajas) renuncias – salarios familiares – Declaraciones juradas de aportes y contribuciones Año 1999 – Encuestas Barrio Belgrano 2017 – Cuadernos Apuntes Barrio Belgrano 2018 – Encuestas Barrio Martín Fierro 2016 y 2017.

Turismo: Folletería (varias)

Delegación Municipal: Estadísticas Año 2002 – Notas recibidas y enviadas años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 – Propaganda 2008 – Detalles y movimientos del Banco Provincia año 2015 al 2018.

Tesorería: Débitos Automáticos 2011 – Planes finalizados – Listados Año 2015.

Galpón Acción Social: Vale de garrafas Año 2014 – Planillas de entregas con resguardo hasta el Año 2020 – Remitos pases de expedientes Año 2017 – Diario designaciones I.P.S del Año 1995 al 2012 – Fotocopias, rendiciones de subsidios Año 2016 (carpetas).

Contaduría: Rendiciones de cuentas en ejercicio Año 2011 – 26/9/13 con resguardo al 26/9/23 – Expedientes becas Año 2017 con resguardo al Año 2023 – Boletín Oficial Año 2002.

Secretaría de Cultura y Educación: Correspondencia Año 2012 – Teatro – Yo si puedo – Educar – Espectáculos – Feria del Libro.

Museo Histórico: Artesanos – Payadores – A.F.A.D.T – Correspondencias Año 2021 – Constancias de pedidos y recibidos – Acta Año 2010 – Donaciones Año 2007 – Cursos – Teatro – Espectáculos – Invitaciones.

Recursos Humanos: Pólizas Año 2018 con resguardo al Año 2023.

Descentralización Tributaria: Intimaciones de ARBA.

Desarrollo Social: Encuestas Año 2014, 2016, 2017 – Barrio San Martín – T.D.A. (Fotocopias) Expedientes plan seguridad alimentaria – Encuestas Año 2009, 2010 con resguardo al Año 2020.

Hacienda: Documentación Comunba Año 2015 – Declaraciones Juradas – AFIP – Rubrica Año 2014, 2017 con resguardo al Año 2020 – Sellos – Diskets – Remitos de pases de expedientes con resguardo hasta el Año 2023 – Documentación retirada de Archivo de Gestión (carpeta).

Prensa: Diario El Mensajero – Revista La Letra y La Provincia 2019.

Industria y Comercio: Fichas Año 2005 al 2008.

Salud: Comprobantes.

Ingresos Públicos: Recibos provisorios – Cierre caja Año 1998 al 2008 – Comprobantes Rafan Año 2012 – Expedientes Publicidad y Propaganda Año 2009 – Informes Tasas municipales Año 2015 y 2016 – Cementerio Año 2017 y 2018 – Cambios de domicilio – Bajas – Reempadronamiento Año 2015 – Extensiones Año 2015 – Comparativos Año 2015 – Formularios rifas y espacios públicos Año 2015, 2016, 2017.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2146/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Miriam Soledad Galvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Miriam Soledad Galvez D.N.I. N° 31.132.552 domicilio Calle Ecuador N° 989, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1037/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2144/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verón Gabriela Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gabriela Soledad Verón D.N.I. N° 25.686.031 domicilio Calle 13 bis y 6 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1038/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2145/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba, D.N.I. N° 21.808.203, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio Macedo n° 293, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1039/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2143/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Peralta Emilia Yanina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Emilia Yanina Peralta D.N.I. N° 31.187.351 domicilio Perú y R. Dominicana, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1040/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2188/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 34.000.- (pesos treinta y cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1041/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2187/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Candela Figueroa D.N.I. N° 44.784.986 domicilio calle 3 bis y 18, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 37.500.- (pesos treinta y siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1042/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2148/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1043/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2147/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Madrid Osmar Alberto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid D.N.I. N° 21.808.018 domicilio Cale 17 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1044/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2185/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. García Cristina de los Ángeles para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1045/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2186/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rincón Damaris Agustina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Damaris Agustina Rincón D.N.I. N° 45.176.200 domicilio Colón e/ Saavedra y Arias, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 67.500.- (pesos sesenta y siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1046/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2167/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Castiglioni Jorge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Omar Castiglioni D.N.I. N° 24.032.924 domicilio Cale Perú y Rep. Dominicana, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1047/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2111/25, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Rodríguez - Garcia - Mercado Fos - Díaz - Quilindro - Sarlengo - Bell; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar una bonificación en concepto de Tarea Extralaboral a los agentes mencionados, por realizar tareas de ceremonial, asistencia y organización general en el acto protocolar del día 9 de julio del corriente año;

Que es necesario cubrir los servicios del área, con actividades fuera del horario habitual y del ámbito municipal;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 3025/24 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución en concepto de tarea Extralaboral, una retribución de \$ 98.550.- (pesos noventa y ocho mil quinientos cincuenta) por realizar tareas en el acto protocolar del día 9 de julio, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido
1728	Ludmila Rodríguez
1919	Sandra Garcia
3558	Facundo Mercado Fos
3433	Evangelina Diaz
2465	Melina Quilindro
1413	Patricia Sarlengo
1389	Natalia Patricia Bell

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1048/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2160/25 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) junio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de junio de 2025;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 3.279.918,43.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 3.279.918,43.- (Pesos tres millones doscientos setenta y nueve mil novecientos dieciocho con cuarenta y tres centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1049/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1932/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/05/2025 al 20/06/2025	\$ 1.587.281,40.-	\$ 476.184,42.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1050/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2149/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Bigorito Franco Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 55.432.- (Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos), Acta N° 6628 – Causa N° 356/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Franco Agustín Bigorito, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1051/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1977/25, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando la designación y bonificaciones p/ agentes Benítez Christian-López Juan-Ferreras Ramiro-Divitto Marisol, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita designación y bonificaciones para los agentes mencionados que cumplen tareas en el área a su cargo;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que lo solicitado se enmarca en lo normado en el artículo 16 de la Ordenanza 3025/24 y demás normas concordantes, por ello de estimarlo necesario podrá realizarse el acto administrativo, sin que ello signifique expedirse sobre el fondo de la cuestión por resultar una cuestión de merito, oportunidad y conveniencia que excede las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Christian Agustín Benítez, DNI 42.247.941 Legajo 3372, mas bonificación por Conducción y Mantenimiento de vehículos del 25%, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, para realizar tareas en el SIP, dependientes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Juan Sebastián López, DNI 46.828.929 Legajo 3528, como personal administrativo, categoría 4 de 36 horas semanales mas bonificación por Manejo de Fondos del 25% y por Conducción y Mantenimiento del 25% para realizar tareas en la Bolsa de Empleo, dependientes de la

Secretaría de Producción.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Ramiro Ferreras, DNI 37.432.862 Legajo 3609, como personal Mensualizado M14 mas bonificación por Conducción y Mantenimiento del 35% y por Función del 30%, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 4°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Marisol de los Ángeles Divitto, DNI 40.191.294 Legajo 3340, como personal Mensualizado M2, para realizar tareas en el Taller Textil, dependientes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1052/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1976/25, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando bonificación por tarea Extralaboral p/ agente López Antonela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extralaboral, por el mes de junio, a la agente López Antonela, quien realizó tareas en el evento Raíces en el Bicentenario, dependientes de la Secretaría de Producción;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el último párrafo del artículo 74 (Ley 14656), puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, a la Sra. Antonela López D.N.I N° 38.553.995 Legajo2981, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1053/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1994/25 ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Figueroa Diego, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de enero;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 19 (diecinueve) horas cátedras, solo por el mes de junio, al Sr. Diego Figueroa D.N.I N° 33.670.415 Legajo 2265, quien participo del evento Raíces, realizado en el Anfiteatro.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1054/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el Expediente N° 1954/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz-Gas-Agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$ 250.361,97.- (pesos doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 250.361,97.- (pesos doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos) en concepto de pago de la factura de gas, agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1055/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2150/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/25 y el 15/07/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 364.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 168.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 84.000.-
Ruiz Fátima	2228	\$ 280.000.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/25 y el 15/07/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 212.466.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 106.158.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 156.333.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 100.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 126.000.-
Vallejo Lucia	3673	\$ 25.200.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/25 y el 15/07/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 585.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 687.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 255.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 204.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 153.000.-

Maydana, Marisol	2787	\$ 408.000.-
------------------	------	--------------

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/25 y el 15/07/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 272.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 204.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/25 y el 15/07/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 442.367.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 120.267.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 96.417.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 287.466.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 129.567.-
Púa, Soledad	2056	\$ 62.917.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 33.500.-
Escudero Claudio	1501	\$ 25.200.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1056/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho** de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Julián Andrés Castellano
- **Vicepresidente:** Julián Urrutia
- **Secretario:** María Fernanda Luna
- **Pro Secretario:** María Karina Jaureguiberry
- **Tesorero:** Nancy García
- **Pro Tesorero:** Nancy Cortes
- **Vocales Titulares:**
 - Juan Leiva
 - Leonardo Cardozo
 - Lucas Magaldi
 - Silvana Haedo
 - Enzo Magaldi
- **Vocales Suplentes:**
 - Facundo Echaveguren
 - Ever Ponce
 - Francisco Vargas
 - Nahuel Rosales
- **Revisor de Cuentas Titulares:**
 - Cristian Aldecoa
 - Milagros García Cortes
 - Gustavo Gutiérrez
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Carlos Lombera
 - Mariano Juárez

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1057/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2201/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 37.500.- (pesos treinta y siete mil quinientos), domicilio calle 35 nro. 360, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1058/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2209/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ibarra Eduardo Martin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Eduardo Martin Ibarra D.N.I. N° 26.098.854 domicilio Calle Azcasubi n° 55, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1059/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2025.

VISTO el expediente n° 2208/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Román William Ayrton Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Román William Ayrton Salinas, D.N.I. N° 45.863.989, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1060/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2136/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Barreto Julio Emilio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Barreto para realizar tareas generales barrido, limpieza, recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que lo requerido puede continuar con su trámite de confesión del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 14 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, al agente Julio Emilio Barreto, DNI 33.670.403 Legajo 3675, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1061/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expte. N° 2207/25 por el cual la Sociedad de Bomberos Voluntarios solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita una ayuda económica para ser utilizados en la eventual compra de una casilla rodante, que será utilizada como Unidad Comando, mantenimiento edificio y provisión de materiales y reparación de móviles;

Que motiva dicho pedido la demora en el pago del subsidio nacional, la falta de ingresos por otros conceptos y la superación de sus ingresos por parte de gastos fijos y eventuales;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda.

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, para solventar eventual compra de una casilla rodante, que será utilizada como Unidad Comando, mantenimiento edilicio y provisión de materiales y reparación de móviles.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 -Imputación 5.1.7.0. – Transferencia.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 1062/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2169/25, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Gattorossi), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia anual ordinaria desde el día 21 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra.

Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el 21 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive, al Sr. Jesús Adrián Gattorossi D.N.I. N° 33.670.504, Legajo 2732, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 01.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1063/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2168/25, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Castrillo-Bustamante), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Departamento de la Casita de Chocolate solicita licencia anual ordinaria desde el día 14 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Jefa de Departamento de la Casita de Chocolate, Sra. Guillermina Castrillo, D.N.I N° 22.630.695 Legajo 1196, desde el 14 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 14 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025 inclusive, a la Sra. Luciana Bustamante D.N.I. N° 25.041.264, Legajo 1094, como Jefe de Departamento de la Casita de Chocolate, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1064/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2110/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando bonificación por tarea Extralaboral p/ agente Mercado Fos Facundo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extralaboral, por el mes de junio, al agente Mercado Fos Facundo, quien prestó servicios en tareas de ceremonial, asistencia y organización general en el acto protocolar del 20 de junio de 2025;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 3025/24 y artículo 74 (Ley 14656), puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, al Sr. Facundo Mercado Fos D.N.I N° 42.498.625 Legajo 3558, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 98.550.- (pesos noventa y ocho mil quinientos cincuenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1065/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1879/25 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa Red Vial cuota 3/25, Seguridad e Higiene cuota 3/25 y Tasa Servicios Generales cuota 6/25, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1406	Etcheverry Paola	261	\$49.590.-
1390	Astrada, Gladys	575	\$ 109.250.-
1188	Cherrutti, Silvia	270	\$ 51.300.-
1507	Diuberti, Verónica	230	\$ 43.700.-
1333	Durante Verónica	481	\$ 91.390.-
2362	Figueroa, Marcelo	388	\$ 73.720.-
2568	Fernández, Carlos	413	\$ 78.470.-
1919	García Sandra	176	\$33.400.-
1580	Garmendia, Julieta	499	\$94.810.-
2466	Martín, Sofía	1069	\$ 203.110.-
1734	Méndez, Roxana	271	\$ 51.490.-
1638	Meneses, Natalia	500	\$ 95.000.-
1711	Milich, Ivana	488	\$ 92.720.-
2019	Ruiz, Paula	702	\$133.380.-
1598	San Millán, Estefanía	863	\$ 163.970.-
2567	Sosa, Lía	415	\$ 78.850.-
1397	Tevez, Graciela	453	\$ 86.070.-

2531	Roldan Darío	715	\$ 135.850.-
------	--------------	-----	--------------

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1066/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2036/25, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designaciones p/ personal Mensualizado de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de personal debido a la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría con mayor cantidad de Personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.	CATEGORIA
3017	Cataldo Roch Luciano Exequiel	42.167.777	Mensualizado M6
3100	Mariani María Florencia	30.491.404	Mensualizado M14 Bonif. bloqueo de título del 80%
3230	Goicoechea Maité	39.279.014	Mensualizado M9a
3283	Torrico Moreira Víctor Hugo	25.530.878	Mensualizado M12
3564	Urrizola María Paz	36.110.455	Mensualizado M14
2791	Tavela Ana Verónica	38.345.001	Mensualizado M9

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1067/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2035/25 iniciado por la Secretaría de Gobierno. Ref. Sol. dictamen p/ agente Emilio Santiago Rodrigo; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Carrizo Garcia Enzo Ariel, mediante cedula de notificación el día 16 de julio de 2025 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 9 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Santiago Rodrigo Emilio D.N.I. N° 28.972.165 Legajo 2497, por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1068/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1930/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando la reducción de horas cátedras p/ agentes Peralta Candela-Romero Adriana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita reducción de horas cátedras a las profesoras Peralta María Candela y Romero Adriana (Surf Adaptado), debido al cese de la actividad por reformas en las instalaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Disminuir 4 (cuatro) horas cátedras, a partir del día 1 de junio de 2025, a la Sra. María Candela Peralta D.N.I N° 36.537.940, Legajo 2583, profesora de Surf Adaptado, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. Disminuir 2 (dos) horas cátedras, a partir del día 1 de junio de 2025, a la Sra. Adriana Romero D.N.I N° 26.098.709, Legajo 3172, profesora de Surf Adaptado, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1069/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 1830/25 iniciado por el Director de Inspección General, ref. Sol. Autorización de firmas autorizadas del personal de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nuevas directivas de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia, solicita autorización de firmas del personal municipal que cumple tareas abocadas a la emisión de licencias de conducir;

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los siguientes agentes municipales para la firma de los exámenes para obtener la licencia de conducir, a saber:

López, Roberto Sebastián – D.N.I. 24.224.669 – Director de Inspección General y Comercio-Licencias de Conducir- Impresión.

López, María del Carmen – DNI 26.567.854 – Impresión.

Cortes, Camila – DNI 38.842.929 - Operador de Sistema.

Brasich, Alejandra Elisa D.N.I N° 18.711.092 – Operador de Sistema

Góngora, Lilia Roxana D.N.I. N° 22.757.338 – Médica

Echeverría, Roberto Amadeo D.N.I. N° 20.039.457 – Médico –Secretario de Salud

Villafañe, Elvira Adriana D.N.I. N° 13.570.363 – Médica – Directora Hospital Municipal

Chaparro Juan Javier – D.N.I. 23.013.560 – Examinador Práctico.

López, Vanesa Leonor D.N.I N° 25.804.610 – Examinador Practico

Pereyra Daniel Amadeo – D.N.I. 20.756.076 – Examinador Practico

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1070/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1975/25 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación mas bonificaciones p/ agentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita se designe personal para cumplir tareas en dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente y lo normado en artículos 9, 13, 14 y 16 de la Ordenanza n° 3025/24 y demás normas concordantes, correspondería efectuar la designación de los agentes con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, para desarrollar tareas dependientes de la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Categoría y Bonificaciones
3371	Leiva Brenda Romina	39.279.042	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30%



3378	Palavecino Obredor Luis Mateo	44.589.856	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + tareas Nocturnas
3556	Alsina María Paula	43.018.490	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30%
3569	Rodríguez Cufre Tomas	43.305.067	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + Tareas Nocturnas
3568	Lucero Rosario	44.415.479	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30%
3595	Bobecik Nahuel Mariano	45.521.119	Servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + conducción y mantenimiento 18% + tareas de riesgo
3613	Caffaro Danisa	46.001.838	Servicio 1 de 48 hs. + bonificación por función 30% + conducción y mantenimiento 18% + tarea de riesgo
3397	Sánchez Leila Judith	37.201.620	Servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + tareas nocturnas
3543	Podazza Morena	46.335.568	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + Tareas Nocturnas
3544	Proto María Celeste	44.050.242	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + Tareas Nocturnas
3552	Reyes Obando Sabrina	33.268.670	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + Tareas Nocturnas
3370	Camposano Lucia del Carmen	44.415.454	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + Tareas Nocturnas
3219	Lucca Claudia Paola	26.149.808	Administrativo 4 de 48 hs + bonif. Por T. Riesgo + Bonif. Por Conducción y Mantenimiento 18% + bonif por función + tareas nocturnas
3482	Rodríguez Andrea Soledad	39.188.826	Servicio 1 de 48 hs + bonif. Por T. Riesgo + Bonif. Por Conducción y Mantenimiento 18% + bonif por función
3481	Bastit Eliana Josefina	33.261.119	Servicio 1 de 48 hs + bonif. Por T. Riesgo + Bonif. por Conducción y Mantenimiento 18% + bonif por función
3369	Hernández María Victoria	38.842.947	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + tareas de riesgo+ conducción y mantenimiento 18%
3470	Lovera Lautaro	46.467.311	Servicio 1 de 48 hs + bonif. Por T. Riesgo + Bonif. Por Conducción y Mantenimiento 18% + tareas nocturnas
3594	Cárdenas Mariela	31.446.191	Servicio 1 de 48 hs + bonif. Por conducción y mantenimiento 18% + bonif. por función + tareas de riesgo
3591	Ferreyra Brenda	42.175.923	Servicio 1 de 48 hs + bonificación por función 30% + tareas nocturnas
3592	Pogonza Robertino	32.649.799	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por T. riesgo + bonif por conducción y mantenimiento 18% + tareas nocturnas

3621	Cemborain Santiago	47.088.774	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por conducción y mantenimiento 18% + bonif. por función + tareas de riesgo
3622	Godoy Evangelina	28.779.804	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por función 30% + tareas de riesgo + conducción y mantenimiento 18% +
3649	Espindola Cesar	38.553.846	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por función 30%
3650	Ponce Gerónimo	46.863.971	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por función 30%
3651	Villarreal Carlos	42.291.186	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por función 30%
3619	De la Fuente Matías	31.561.228	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por tareas de riesgo 18% + conducción y mantenimiento 18% + tareas nocturnas 20%
3648	Dubles Lautaro	38.553.817	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por tareas de riesgo 18% + conducción y mantenimiento 18% + tareas nocturnas 20%
3623	Gomez Darío	44.050.316	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por tareas de riesgo 18% + conducción y mantenimiento 18% + tareas nocturnas 20% + función 30%
3624	López Alexis	45.519.051	Servicio 1 de 48 hs + bonif. por tareas de riesgo 18% + conducción y mantenimiento 18% + tareas nocturnas 20% + función 30%

ARTICULO 2º. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa según corresponda - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1071/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1358/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8814, iniciado por Desarrollo Social ref. Emergencia habitacional sol. terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3059/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3059/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1072/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 867/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8813, iniciado por Cultura sol. donación de Escultura de Martin Miguel de Güemes a la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3060/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3060/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1073/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2246/25, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando, que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia solicitada mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 21 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025, al Sr. Blas Guevara D.N.I. N° 22.323.662 Legajo 2620, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 21 de julio de 2025 hasta el día 03 de agosto de 2025, al Sr. Miguel Alfredo Vallo D.N.I. N° 24.224.786, Legajo 1982, como Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento Interino; manteniendo sus funciones como Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1074/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1948/25, iniciado por el Sr. Coronel Hugo Alberto, ref. sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Coronel Hugo Alberto presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 30/06/25 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y en consecuencia las vacaciones no gozadas por valor de \$484.102,36.-;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 30 de junio de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria) con anticipo jubilatorio, al agente Hugo Alberto Coronel D.N.I N° 16.102.178 Legajo 1644, personal administrativo, categoría 10, jornada de 30 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Hugo Alberto Coronel D.N.I N° 16.102.178 Legajo 1644, la suma de \$484.102,36.- (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento dos con treinta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 17 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Seguridad – Programa 37.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1075/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2107/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Ardizzone Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 30 de junio de 2025;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 30 de junio de 2025, al Sr. Andrés Ardizzone D.N.I. N° 30.324.075 Legajo 3634, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1076/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2170/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Chaparro Lucas Julián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación del agente Chaparro Lucas Julián para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Lucas Julián Chaparro D.N.I N° 42.391.124 Legajo 3336, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1077/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2182/25, iniciado por la Direccion del Hospital Municipal, solicitando designación mas bonificación p/ agente Sagania Yasmin Antonella, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar a la agente Sagania Yasmin Antonella, como técnica radióloga (servicio de RX) y abonar bonificaciones por Insalubridad y Tareas Nocturnas a partir del 15 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones pudiendo continuar con el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, a la Sra. Yasmin Antonella Saganía D.N.I N° 44.050.360 Legajo 3678, como personal técnico, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por Tareas Nocturnas e Insalubridad, para realizar tareas en el Servicio de Rayos X, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1078/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2171/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación transitoria p/ Agte. Albarengo Silvana Carina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, para realizar tareas en el Hogar de Ancianos;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, a la Sra. Silvana Carina Albarengo D.N.I. N° 34.850.919 Legajo 3674, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1079/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2192/25, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal Colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos 2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevara adelante la Colonia de Invierno en el marco del “Programa Nuestros Chicos” durante el receso invernal desde el 21 de julio al 01 de agosto de 2025 inclusive, en las instalaciones del Polideportivo Municipal;

Que la actividad está dirigida a niños de entre 5 a 12 años de edad;

Que contará con estaciones de futbol, hockey, básquet, plástica, ajedrez y juegos recreativos. Se brindara un merienda a los niños/as, contando con traslado gratuito desde los barrios Los Pinos, Kennedy, San Martin “B”, Quintanilla, Ramon Carrillo y Norte de nuestra ciudad;

Que Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la Colonia de invierno “Programa Nuestros Chicos 2025” que se realizará desde el día 21 de julio hasta el día 01de agosto de 2025 en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1080/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2183/25 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 07/2025, Automotor cuota 2/2025 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	479	\$91.010.-
1188	Cherrutti, Silvia	352	\$ 66.880.-
1507	Diuberti, Verónica	278	\$ 52.820.-
1333	Durante Verónica	368	\$ 69.920.-
2362	Figueroa, Marcelo	563	\$ 106.970.-
2568	Fernández Carlos	468	\$ 88.920.-
1919	García Sandra	252	\$47.880.-
1580	Garmendia, Julieta	504	\$95.760.-
2466	Martín, Sofía	1324	\$251.560.-
1734	Méndez, Roxana	386	\$73.340.-
1638	Meneses, Natalia	622	\$118.180.-
1711	Milich, Ivana	478	\$90.820.-
2019	Ruiz, Paula	668	\$126.920.-
1598	San Millán, Estefanía	840	\$159.600.-

2567	Sosa, Lía	546	\$103.740.-
1397	Tevez, Graciela	407	\$77.330.-
2531	Roldan Darío	774	\$147.060.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1081/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2039/25, iniciado por la el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por Técnico Superior en Enfermería p/ agente González Ofelia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar la bonificación de título de Técnico Superior en Enfermería a la agente González Ofelia, quien realiza tareas dependientes de la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 4° de la Ordenanza 2851/22 en cuanto a su aplicación, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025, bonificación por título de Técnico Superior en Enfermería a la Sra. Ofelia González, DNI 44.344.548, Legajo 3530, quien realiza tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1082/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2038/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Arriola-Peralta-Arias-Lorenzo-Elichiribehety; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas, solo por el mes de junio, para los agentes mencionados, que desarrollaron tareas de arbitrajes en jornadas locales de Juegos Bonaerenses; dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, solo por el mes de junio de 2025, a los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Incremento Hs
3156	Arriola Yesica	34.850.812	5
2583	Peralta Candela	36.537.940	3
3043	Arias Diego	36.537.956	43.5
1493	Lorenzo Gabriel	23.479.204	1
1862	Elichiribehety Fernanda	22.630.747	1

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1083/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 1915/25 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos); y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de mayo de 2025;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 1.426.624,33.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$1.426.624,33.- (pesos un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro con treinta y tres centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1084/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2025.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 2058/25 iniciado Secretaria de Salud sol. designación Director Atención Primaria al agente Tagliaferro Carlos Rodolfo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Atención Primaria de Salud, a partir del día 1 de Julio de 2025, al Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro, D.N.I. N° 28.528.847.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1085/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2240/25, iniciado por Director de Turismo motivo Interés Municipal inauguración luminarias led calle 20 de Junio e/Venezuela y Guatemala y Barrio Juan José Jauregui; y,

CONSIDERANDO:

Que la inauguración luminarias led calle 20 de Junio e/Venezuela y Guatemala y Barrio Juan José Jauregui, es un evento de importancia para nuestra comunidad;

Que este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “inauguración luminarias led calle 20 de Junio e/Venezuela y Guatemala y Barrio Juan José Jauregui”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 30.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1086/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2234/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alvaro Ezequiel Mendez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 110.864.- (Pesos ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro), Acta N° 6629 – Causa N° 360/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C y Art. 77 Inc. X de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Alvaro Ezequiel Mendez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1087/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2212/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ruiz Rosana Mabel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rosana Mabel Ruiz D.N.I. N° 26.603.618 domicilio calle Panamá 929, en concepto de ayuda a indigentes la suma de 16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1088/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2226/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Agustin Casado, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 107.625.- (Pesos ciento siete mil seiscientos veinticinco), Acta N° 8729 – Causa N° 378/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Agustin Casado, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1089/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2233/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Ignacio Funez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937,50.- (Pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 8617 – Causa N° 369/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449,

correspondiente al Sr. Nicolás Ignacio Funez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1090/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2232/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Mariela Rosario Bidalun, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 215.250.- (Pesos doscientos quince mil doscientos cincuenta), Acta N° 9468 – Causa N° 321/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A y C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Mariela Rosario Bidalun, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela de Educación Especial nro. 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1091/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2225/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Andrea Cecilia Calderón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 18.659,73.- (Pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve con setenta y tres centavos), Acta N° 8069 – Causa N° 277/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Andrea Cecilia Calderón, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Primaria nro. 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1092/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2227/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Antonio Montoya, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 215.250.- (Pesos doscientos quince mil doscientos cincuenta), Causa N° 373/2025 – Infracción: Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Antonio Montoya, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1093/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2025.

VISTO el expediente N° 2257/25, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. sol. Designación mas bonificación p/ agentes Madrid y Zarcos Juan Carlos – Ponce David Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para realizar tareas en el área de mantenimiento y espacios públicos;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la Ley 14656 y el artículo 14 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 28 de julio de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	BONIFICACION
3682	Madrid y Zarcos Juan Carlos	28.972.263	-
3683	Ponce David Sebastián	42.391.150	Tareas de Riesgo

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1094/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2258/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Claverie Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Claverie para desempeñar tareas en Futbol Infantil del Club Atlético Huracán, en el marco del “Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas”, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, con 7 (siete) horas cátedras al Sr. Sebastián Martin Claverie, DNI 40.810.383, Legajo 3680, para desempeñar tareas en Futbol infantil del Club Atlético Huracán, en el marco del “Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas”, dependiente de la Secretaría de Deportes

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1095/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2254/25 ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Arias Diego, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para el agente mencionado solo por el mes de julio, quien realizo tareas de arbitraje en futbol 11, en el marco del desarrollo de las jornadas locales de los Juegos Bonaerenses;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 10 (diez) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, al Sr. Diego Arias D.N.I N° 36.537.956 Legajo 3043, para realizar tareas de arbitraje en futbol 11, en las jornadas locales de Juegos Bonaerenses, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1096/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2255/25, iniciado Secretario de Deportes solicita pago de Tarea Extra laboral p/ agentes Simiele Juan – Chaparro Víctor- San Millán Yamil, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de tarea extra laboral, solo por el mes de julio, de los agentes informados a fs 1, por el trabajo realizado en la Colonia de Invierno 2025 en el marco del “Programa nuestros Chicos”, que se llevo a cabo desde el 21/07/25 al 01/08/25;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo normado por el artículo 12 de la Ordenanza 3025/24 y el Artículo 74 de la Ley 14656, podrá extenderse el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, una bonificación por Tarea Extra Laboral, a los siguientes agentes, para desempeñar actividades en el Programa Nuestros Chicos, “Colonia de Invierno”, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Extra laboral
1670	Simiele Juan Antonio	22.323.707	\$235.000.-
1866	Chaparro Victor Hugo	26.098.768	\$468.000.-
3522	San Millán Yamil	33.670.581	\$370.000.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1097/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2025.

VISTO el expediente nro. 2256/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Duarte- Costas- Arriola-Peralta- Cáceres- Romero- Barrientos (Colonia de Invierno); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas, solo por el mes de julio, para los agentes mencionados, que desarrollaron tareas en la Colonia de Invierno en el marco del “Programa Nuestros Chicos”; dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, solo por el mes de julio de 2025, a los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Incremento Hs
3629	Duarte Yesica	40.143.748	29
3291	Costa Nicolini Cielo	43.865.517	29
3156	Arriola Yesica	34.850.812	29
2583	Peralta Candela	36.537.940	8
3290	Cáceres Mónica	22.323721	29
3379	Romero Tomas	42.391.117	29
2478	Barrientos Lorena	26.603.641	6

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1098/25.